

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0921



En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 18:35 dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día **04 de Septiembre de 2025**, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 036**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior

III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso;

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-

- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del **Dictamen** que autoriza la incorporación municipal anticipada del fraccionamiento denominado **"LAS LAGUNAS IV"** etapas 1, 2 y 3.
- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del **Dictamen** que contiene la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado **"COLINAS DEL REY"**.
- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del **Dictamen** que autoriza la incorporación municipal anticipada del fraccionamiento denominado **"VALLE DEL SOL"** etapa 5.

COMSIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-

- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del **DICTAMEN** que contiene a la Convocatoria a la Presea al Mérito Cívico "General Pedro Torres Ortiz" Edición 2025.
- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del **DICTAMEN** que contiene a la Convocatoria a la Presea al Mérito Artístico "Rafael Heredia 2025".

COMISIÓN DE ADOLESCENCIA, JUVENTUD, DEPORTE Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.-

- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del **DICTAMEN** que contiene el fallo emitido por el Jurado Calificador de la Convocatoria Pública del Cuarto Cabildo Juvenil, edición 2025.

IV. PUNTOS ESPECÍFICOS DE ACUERDO A SU TRASCENDENCIA.-

- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la **fe de erratas** respecto al domicilio de la asociación civil denominada Centros Residenciales en Atención en Adicciones, A.C. (CREA).
- Solicitud de autorización para que la Presidenta, el Síndico, la Secretaria y el Director General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil suscriban un convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

V.- ASUNTOS PLANTEADOS POR TERCEROS.-

- Escrito signado por el **C. SALVADOR LÓPEZ MARTÍNEZ** Comisario Municipal de Pueblo Nuevo mediante el cual solicita un recibimiento el día 28 de septiembre, así como la autorización para llevar a cabo un jaripeo baile en la plaza de toros de la comunidad y la venta temporal de cerveza los días 28 y 29 de septiembre, con motivo de las tradicionales fiestas patronales de la comunidad.

VI.- Asuntos Generales.

VII.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, que verifique la asistencia, manifestando la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo villalvareense, con la **ausencia justificada de la regidora María Teresa Ramírez Guzmán**, por lo que habiendo quorum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 036, siendo las 18:35 dieciocho horas con treinta y cinco minutos.

Acto seguido, siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual al no haber comentarios al respecto, fue **aprobado por unanimidad** de los munícipes presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'R' and another that looks like 'G/10'. At the bottom, there are more complex signatures, including one that looks like 'Lizet Rodríguez Soriano' and another that looks like 'Esther Gutiérrez Andrade'.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0922

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita de conformidad con la reglamentación, la dispensa de la lectura de las actas de sesiones anteriores, debido a que éstas fueron enviadas con anterioridad al grupo de comunicación oficial del Cabildo, para sus observaciones, y al no haber ningún comentario respecto a dichos documentos, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el contenido de las actas número 063, 064 y 065 correspondientes a las sesiones llevadas a cabo los días 12, 15 y 22 de agosto del presente.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz al regidor **Sergio Rodríguez Ceja**, en su carácter de Secretario de la Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien dio lectura al dictamen mediante el cual se solicita la autorización de **incorporación municipal anticipada del fraccionamiento denominado "LAS LAGUNAS IV" etapas 1, 2 y 3**, que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.-

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los munícipes **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud de la **Incorporación Municipal Anticipada** del Fraccionamiento denominado **"LAS LAGUNAS IV"**, etapas 1, 2 y 3 a las que corresponden un total de **145 lotes vendibles**, de los cuales **137 lotes tienen uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)**, **8 lotes con uso Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD-2)**; y **1 lote de cesión con uso para Equipamiento Institucional (EI)**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral

104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escritura pública número 4,846, de fecha 14 de mayo de 1987, celebrada ante el Lic. Mario de la Madrid de la Torre como titular de la notaría No. 9, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Folio Real número 197655-1 de fecha del 16 de junio de 2005; la señora Bertha Eugenia González Dueñas, compra y recibe la acción de propiedad equivalente al 50% del predio rústico constituido por la fracción 2 del denominado "Lagunas Cuatas", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, de este Estado con una superficie de 76-65-31 has.

SEGUNDO.- El H. Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en fecha 6 de diciembre del 2013 aprobó una Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en los referente a la clasificación de áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-4) a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP), respecto de una parte de la fracción 2 del predio identificado como Lagunas Cuatas con superficie de 78,993.463 m², localizada al norte de la ciudad de Villa de Álvarez, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 28 de diciembre de 2013.

El Acuerdo y documento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" que se menciona en el punto que antecede, por un error involuntario no fue considerado en el Acuerdo y documento Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 19 de diciembre de 2015, conservándolo como Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-4, debiendo ser Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP).

TERCERO. - Que mediante oficio número DDU-1235/2019, la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio expidió el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III, precedente.

CUARTO.- Que se otorgó la aprobación por Cabildo mediante OF-SE 180/2021 con acta número 109 de fecha 15 de abril del 2021, de la "Autorización del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Lagunas IV".

QUINTO.- Con fecha 07 de junio de 2024 la C. Bertha Eugenia González Dueñas, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Municipal, la Fe de erratas a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en lo referente a la Clasificación de Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-4) a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP), respecto de una parte de la fracción 2 del predio identificado como Lagunas Las Cuatas.

Que como se advierte de la certificación de fecha 24 de julio de 2024, expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, cuyo original, así como, el expediente completo queda para resguardo en la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad; en sesión celebrada el 15 de julio de 2024, por el Cabildo del citado Ayuntamiento, se aprobó la Fe de Erratas a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Villa de Álvarez, en lo referente a la clasificación de áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-4) a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP), respecto de una parte de la fracción 2 del predio identificado como Lagunas Las Cuatas, aprobado el 01 de octubre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo C, edición número 69, suplemento número 1, de fecha 19 de diciembre de 2015.

Acuerdo y documento que contiene la Fe de erratas a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en lo referente a la Clasificación de Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-4) a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP), respecto de una parte de la fracción 2 del predio identificado como Lagunas Las Cuatas, aprobado el 01 de octubre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo C, edición número 69, suplemento número 1, de fecha 19 de diciembre de 2015.

SEXTO.- Se emite el Dictamen de Vocación y Uso del Suelo Modalidad III con no. de oficio DGDM-538/2024, con fecha del 3 de septiembre del 2024 el cual se dictamina precedente.

SÉPTIMO.- Que el 18 de enero de 2025 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "LAS LAGUNAS IV", autorizada por el H. Cabildo en sesión ordinaria el día 26 de noviembre de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. At the top, there is a large scribble. Below it, the initials 'AG' are written. Further down, there is a vertical line of dashes. At the bottom, there are several more signatures and initials, including one that appears to be 'C. Bertha Eugenia González Dueñas'.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0923

2024, según constancia certificada expedida el día 03 de diciembre de 2024. El Programa Parcial de Urbanización se integra por un total de 288 lotes de los cuales **285 lotes son vendibles**; de ellos **277 lotes** son para uso **Habitacional Unifamiliar densidad media (H3-U)** con una superficie de **41,024.81 m²**, **8 lotes** son para uso **Corredor Urbano mixto intensidad media (MD-2)** con una superficie de **3,267.37 m²**, **1 lote** para **Espacios Verdes y Abiertos (EV)** con una superficie de **3,837.09 m²**, **1 lote** para **Equipamiento Institucional (EI)** con una superficie de **5,037.20 m²** y **1 lote** para **Infraestructura (IN)** con superficie de **400.0 m²**.

Como parte del análisis llevado a cabo por la CIAPACOV, se indicó el punto para la perforación del pozo, éste se encuentra fuera del área de aplicación, pero dentro de la parcela que también es de su propiedad. La propietaria se compromete a urbanizar la vialidad que comunicará el lote destinado para Infraestructura (IN). La superficie que representa la vialidad que comunica el lote de Infraestructura es de **2,992.75 m²**.

Sin embargo, en la factibilidad de servicio de agua potable y drenaje, emitida por el mismo organismo, con número de oficio 02-CI-DG-1415/2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, se indica que el servicio de agua potable se suministrará a través del entronque a las redes existentes sobre la calle Boca de Pascuales, perteneciente al fraccionamiento Las Lagunas.

El resumen general de áreas queda de la siguiente manera:

Resumen General de Áreas			
Concepto	Lotes	Superficie (m ²)	Porcentaje (%)
Área vendible	285	44,292.18	56.07 %
Área de cesión	2	8,874.29	11.23 %
Área de vialidad		25,827.00	32.70 %
		79,993.47	100.00 %
Área de vialidad hacia IN (pozo)		2,992.75	
Lote IN	1	400.00	
	288	82,386.22	

OCTAVO.- Que la promotora del Fraccionamiento LAS LAGUNAS IV, C. Bertha Eugenia González Dueñas, se identifica oficialmente con la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2082732130, vigente hasta el año 2030.

NOVENO.- Que con número de folio **DU-039/2025**, de fecha 04 de abril de 2025, se emite la Autorización de Licencia de Urbanización, correspondiente al Fraccionamiento LAS LAGUNAS IV, con vigencia del 01 de abril del 2025 al 01 de abril de 2029, para las etapas 1, 2, 3, 4 y 5.

DÉCIMO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Bertha Eugenia González Dueñas, promotora del Fraccionamiento denominado "**LAS LAGUNAS IV**", cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al norte de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito recibido con fecha 10 de junio de 2025, la **Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 1, 2 y 3** de dicho fraccionamiento que consta de un total de **145 lotes vendibles**, de los cuales **137 lotes** tienen uso **Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)**, **8 lotes** con uso **Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD-2)**; y **1 lote** de cesión con uso para **Equipamiento Institucional (EI)**.

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día **24 de junio de 2025** con relación a la incorporación municipal anticipada de las **etapas 1, 2 y 3**, por parte de personal adscrito a la referida Dirección de Desarrollo Urbano, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son: red de abastecimiento de agua potable, red de drenaje sanitario y terracerías, quedando pendiente la conclusión de obras de red de electrificación en media y baja tensión, alumbrado público, colocación de arbolado, señalética y nomenclatura vial; hasta su municipalización.

TERCERO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida por BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTIAS MÉXICO, S.A. DE C.V. con fecha 05 de mayo de 2025, con número BKY-0024-0248188, para que Bertha Eugenia González Dueñas, garantice la correcta ejecución de las obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes a las etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento Las Lagunas IV, misma que garantiza un monto de \$1,535,742.04 (un millón quinientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos 04/100 M.N.).

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida por BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTIAS MÉXICO, S.A. DE C.V. con fecha 01 de julio de 2025, con número BKY-0024-0255744, para que Bertha Eugenia González Dueñas, garantice la correcta ejecución de las obras de Urbanización faltantes referentes al Artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes a las etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento Las Lagunas IV, misma que garantiza un monto de \$296,720.33 (doscientos noventa y seis mil setecientos veinte pesos 33/100 m.n.).

QUINTO.- Que mediante **Acta Entrega Recepción** de fecha 26 de mayo de 2025 de las etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento **Las Lagunas IV**, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (**CIAPACOV**) representada por el C. Vladimir Parra Barragán, Director General de CIAPACOV, la Ing. Gisela De Jesús Miramontes Llerenas Coordinadora General Operativo; Ing. Rogelio Arias Nava, Director de Comercialización y Servicio Medido; Ing. Valeria Salud Arroyo, Coordinadora del Padrón de Usuarios; Ing. José Manuel Dueñas Fuentes, Director de Obras y Proyectos; Ing. Juan Carlos Amezola Vaca, Supervisor de Fraccionamiento; dando cumplimiento a las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, toma domiciliaria, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias.

SEXTO.- Que mediante recibo de pago con número 01-068495 de fecha 22 de agosto de 2025, con un importe de \$2,039.91 (dos mil treinta y nueve pesos 91/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

SÉPTIMO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

OCTAVO.- Que el Director Responsable de Obra, el M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, con número de registro DRO 085/2021 R-FE, enteró a la Dirección General de Desarrollo Municipal mediante oficio, que las obras de urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

NOVENO.- Que el Supervisor Municipal, Arq. J. Jesús Solís Enríquez, con número de registro 004/2006 SM-OU, enteró a esta Dirección a mi cargo mediante oficio de fecha 05 de junio de 2025, que las obras de urbanización de las etapas 1, 2 y 3, se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO.- En fecha 25 de agosto del 2025 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "**LAS LAGUNAS IV**", etapa 1, 2 Y 3 a las que corresponden **145 lotes vendibles, de los cuales 137 lotes tienen uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), 8 lotes con uso Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD-2); y 1 lote de cesión con uso para Equipamiento Institucional (EI)**, dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM/DDU-701/2025 signado por la Arquitecta Martha Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0924



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

PRIMERO. – Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO LAS LAGUNAS IV**, de las ETAPAS 1, 2 Y 3, a las que corresponden **145 lotes vendibles**, de los cuales **137 lotes** tienen uso **Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)**, **8 lotes** con uso **Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD-2)**; y **1 lote** de cesión con uso para **Equipamiento Institucional (EI)**; debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO. – Que la incorporación municipal anticipada comprende un total de **145 lotes vendibles**, de los cuales **137 lotes** tienen uso **Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)**, **8 lotes** con uso **Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD-2)**; y **1 lote** de cesión con uso para **Equipamiento Institucional (EI)**.

TERCERO.- La Incorporación Municipal Anticipada comprende de un total de **145 lotes vendibles**, de los cuales **137 lotes** tienen uso **Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)**, **8 lotes** con uso **Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD-2)**; y **1 lote** de cesión con uso para **Equipamiento Institucional (EI)**, según el siguiente cuadro de áreas y colindancias:

Etapa 1:

MANZANA 733			COLINDANCIAS				SUP.	OCHAVO
LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	NORTE	ESTE	SUR	OESTE		
1	MD-2	10-01-18-733-001-000	22.41 m con calle cerro el Náhuatl	14.84 m con Av. Akolliman	24.90 m con lote 9, mza 733	17.34 m con lotes 18 y 19, mza 733	420.32	3.87
9	MD-2	10-01-18-733-009-000	24.90 m con lote 1, mza 733	15.29 m con Av. Akolliman	25.10 m con lote 10, mza 733	15.26 m con lotes 16 y 17, mza 733	373.77	
10	MD-2	10-01-18-733-010-000	25.10 m con lote 9, mza 733	15.29 m con Av. Akolliman	26.60 m con lote 11, mza 733	15.07 m con lotes 14 y 15, mza 733	387.81	
11	MD-2	10-01-18-733-011-000	26.60 m con lote 10, mza 733	17.93 m con Av. Akolliman	28.36 m con Propiedad Privada	17.61 m con lotes 12 y 13, mza 733	482.18	
12	H3-U	10-01-18-733-012-000	20.10 m con lote 13, mza 733	8.04 m con lote 11, mza 733	20.84 m con Propiedad Privada	8.00 m con calle Almolli	163.64	
13	H3-U	10-01-18-733-013-000	19.29 m con lote 14, mza 733	8.04 m con lote 11, mza 733	20.10 m con lote 12, mza 733	8.00 m con calle Almolli	157.44	
14	H3-U	10-01-18-733-014-000	18.52 m con lote 15, mza 733	8.04 m con lotes 10 y 11, mza 733	19.29 m con lote 13, mza 733	8.00 m con calle Almolli	151.26	
15	H3-U	10-01-18-733-015-000	17.75 m con lote 16, mza 733	8.04 m con lote 10, mza 733	18.52 m con lote 14, mza 733	8.00 m con calle Almolli	145.07	
16	H3-U	10-01-18-733-016-000	17.85 m con lote 17, mza 733	8.04 m con lotes 9 y 10, mza 733	17.75 m con lote 15, mza 733	0.75 m y 7.40 m con calle Almolli	142.55	
17	H3-U	10-01-18-733-017-000	17.85 m con lote 18, mza 733	8.16 m con lotes 1 y 9, mza 733	17.85 m con lote 16, mza 733	8.16 m con calle Almolli	142.81	
18	H3-U	10-01-18-733-018-000	17.85 m con lote 19, mza 733	8.16 m con lote 1, mza 733	17.85 m con lote 17, mza 733	8.16 m con calle Almolli	142.81	
19	H3-U	10-01-18-733-019-000	16.04 m con calle cerro el Náhuatl	8.69 m con lote 1, mza 733	17.85 m con lote 18, mza 733	6.86 m con calle Almolli	150.23	2.28

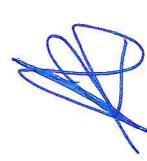
MANZANA 938			COLINDANCIAS				SUP.	OCHAVO
LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	NORTE	ESTE	SUR	OESTE		
1	MD-2	10-01-18-938-001-000	24.90 m con Propiedad Privada	17.60 m con Av. Akolliman	24.90 m con lote 2, mza 938	17.60 m con lotes 10, 11 y 12, mza 938	429.61	

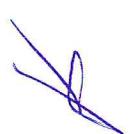
[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

2	MD-2	10-01-18-938-002-000	24.90 m con lote 1, mza 938	15.30 m con Av. Akolliman	24.90 m con lote 3, mza 938	15.30 m con lotes 9 y 10, mza 938	373.57	
3	MD-2	10-01-18-938-003-000	24.90 m con lote 2, mza 938	15.30 m con Av. Akolliman	24.90 m con lote 4, mza 938	15.30 m con lotes 7, 8 y 9 mza 938	373.57	
4	MD-2	10-01-18-938-004-000	24.90 m con lote 3, mza 938	15.10 m con Av. Akolliman	22.41 m con calle Cerro El Náhuatl	17.60 m con lotes 5, 6 y 7 mza 938	426.54	3.17
5	H3-U	10-01-18-938-005-000	17.85 m con lote 6, mza 938	8.16 m con lote 4, mza 938	16.04 m con calle Cerro El Náhuatl	6.36 m con calle Almogli	141.20	2.78
6	H3-U	10-01-18-938-006-000	17.85 m con lote 7, mza 938	8.16 m con lote 4, mza 938	17.85 m con lote 5, mza 938	8.16 m con calle Almogli	142.78	
7	H3-U	10-01-18-938-007-000	17.85 m con lote 8, mza 938	8.16 m con lotes 3 y 4, mza 938	17.85 m con lote 6, mza 938	8.16 m con calle Almogli	142.78	
8	H3-U	10-01-18-938-008-000	17.85 m con lote 9, mza 938	8.16 m con lote 3, mza 938	17.85 m con lote 7, mza 938	8.16 m con calle Almogli	142.78	
9	H3-U	10-01-18-938-009-000	17.85 m con lote 10, mza 938	8.16 m con lote 2 y 3, mza 938	17.85 m con lote 8, mza 938	8.16 m con calle Almogli	142.78	
10	H3-U	10-01-18-938-010-000	17.85 m con lote 11, mza 938	8.16 m con lotes 1 y 2, mza 938	17.85 m con lote 9, mza 938	8.16 m con calle Almogli	142.78	
11	H3-U	10-01-18-938-011-000	17.85 m con lote 12, mza 938	8.16 m con lote 1, mza 938	17.85 m con lote 10, mza 938	8.16 m con calle Almogli	142.78	
12	H3-U	10-01-18-938-012-000	17.85 m con Propiedad Privada	8.66 m con lote 1, mza 938	17.85 m con lote 11, mza 938	8.66 m con calle Almogli	151.70	

Etap 2:

MANZANA 734			COLINDANCIAS				SUP.	OCHAVO
LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	NORTE	ESTE	SUR	OESTE		
1	H3-U	10-01-18-734-001-000	9.49 m con calle Cerro de la Cruz	15.25 m con calle Almogli	11.87 m con Propiedad Privada	17.61 m con lote 27, mza 734	205.99	3.33
15	H3-U	10-01-18-734-015-000	6.55 m con calle Cerro de La Cruz	17.64 m con lote 16, mza 734	8.10 m con Propiedad Privada	16.13 m con calle Laguna Verde	141.76	2.12
16	H3-U	10-01-18-734-016-000	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.63 m con lote 17, mza 734	7.97 m con Propiedad Privada	17.64 m con lote 15, mza 734	141.04	
17	H3-U	10-01-18-734-017-000	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.63 m con lote 18, mza 734	8.00 m con Propiedad Privada	17.63 m con lote 16, mza 734	141.07	
18	H3-U	10-01-18-734-018-000	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.63 m con lote 19, mza 734	8.00 m con Propiedad Privada	17.63 m con lote 17, mza 734	141.05	
19	H3-U	10-01-18-734-019-000	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.63 m con lote 20, mza 734	8.00 m con Propiedad Privada	17.63 m con lote 18, mza 734	141.03	
20	H3-U	10-01-18-734-020-000	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.63 m con lote 21, mza 734	8.00 m con Propiedad Privada	17.63 m con lote 19, mza 734	141.01	
21	H3-U	10-01-18-734-021-000	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.62 m con lote 22, mza 734	8.00 m con Propiedad Privada	17.63 m con lote 20, mza 734	141.00	
22	H3-U	10-01-18-734-022-000	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.62 m con lote 23, mza 734	8.00 m con Propiedad Privada	17.62 m con lote 21, mza 734	140.99	
23	H3-U	10-01-18-734-023-000	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.62 m con lote 24, mza 734	8.00 m con Propiedad Privada	17.62 m con lote 22, mza 734	140.97	
24	H3-U	10-01-18-734-024-000	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.62 m con lote 25, mza 734	8.00 m con Propiedad Privada	17.62 m con lote 23, mza 734	140.96	
25	H3-U	10-01-18-734-025-000	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.62 m con lote 26, mza 734	8.00 m con Propiedad Privada	17.62 m con lote 24, mza 734	140.94	
26	H3-U	10-01-18-734-026-000	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.61 m con lote 27, mza 735	8.00 m con Propiedad Privada	17.62 m con lote 25, mza 734	140.93	



 R. -






H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0925

27	H3-U	10-01-18-734-027-000	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.61 m con lote 1, mza 734	8.00 m con Propiedad Privada	17.61 m con lote 26, mza 734	140.91	
----	------	----------------------	-----------------------------------	-----------------------------	------------------------------	------------------------------	--------	--

MANZANA 937			COLINDANCIAS				SUP.	OCHAVO
LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	NORTE	ESTE	SUR	OESTE		
2	H3-U	10-01-18-937-002-000	12.22 m con Propiedad Privada	16.05 m con calle Almoli	13.92 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con lote 3, mza 937	242.93	2.28
3	H3-U	10-01-18-937-003-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con lote 2, mza 937	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con lote 4, mza 937	140.00	
4	H3-U	10-01-18-937-004-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con lote 3, mza 937	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con lote 5, mza 937	140.00	
5	H3-U	10-01-18-937-005-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con lote 4, mza 937	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con lote 6, mza 937	140.00	
6	H3-U	10-01-18-937-006-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con lote 5, mza 937	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con lote 7, mza 937	140.00	
7	H3-U	10-01-18-937-007-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con lote 6, mza 937	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con lote 8, mza 937	140.00	
8	H3-U	10-01-18-937-008-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con lote 7, mza 937	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con lote 9, mza 937	140.00	
9	H3-U	10-01-18-937-009-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con lote 8, mza 937	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con lote 10, mza 937	140.00	
10	H3-U	10-01-18-937-010-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con lote 9, mza 937	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con lote 11, mza 937	140.00	
11	H3-U	10-01-18-937-011-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con lote 10, mza 937	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con lote 12, mza 937	140.00	
12	H3-U	10-01-18-937-012-000	9.72 m con Propiedad Privada	17.50 m con lote 11, mza 937	7.92 m con calle Cerro del Petacal	15.70 m con calle Laguna Verde	168.46	2.55

MANZANA 939			COLINDANCIAS				SUP.	OCHAVO
LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	NORTE	ESTE	SUR	OESTE		
1	H3-U	10-01-18-939-001-000	8.28 m con calle del Petacal	16.04 m con calle Almoli	13.59 m con lote 2, mza 939	17.50 m con lote 24, mza 939	205.57	2.78
2	H3-U	10-01-18-939-002-000	13.59 m con lote 1, mza 939	16.04 m con calle Almoli	15.29 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 3, mza 939	266.90	2.28
3	H3-U	10-01-18-939-003-000	8.00 m con lote 24, mza 939	17.50 m con lote 2, mza 939	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 4, mza 939	140.00	
4	H3-U	10-01-18-939-004-000	8.00 m con lote 23, mza mza 939	17.50 m con lote 3, mza 939	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 5, mza 939	140.00	
5	H3-U	10-01-18-939-005-000	8.00 m con lote 22, mza 939	17.50 m con lote 4, mza 939	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 6, mza 939	140.00	
6	H3-U	10-01-18-939-006-000	8.00 m con lote 21, mza 939	17.50 m con lote 5, mza 939	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 7, mza 939	140.00	
7	H3-U	10-01-18-939-007-000	8.00 m con lote 20, mza 939	17.50 m con lote 6, mza 939	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 8, mza 939	140.00	
8	H3-U	10-01-18-939-008-000	8.00 m con lote 19, mza 939	17.50 m con lote 7, mza 939	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 9, mza 939	140.00	
9	H3-U	10-01-18-939-009-000	8.00 m con lote 18, mza 939	17.50 m con lote 8, mza 939	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 10, mza 939	140.00	
10	H3-U	10-01-18-939-010-000	8.00 m con lote 17, mza 939	17.50 m con lote 9, mza 939	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 11, mza 939	140.00	

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature

11	H3-U	10-01-18-939-011-000	8.00 m con lote 16, mza 939	17.50 m con lote 10, mza 939	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 12, mza 939	140.00	
12	H3-U	10-01-18-939-012-000	8.00 m con lote 15, mza 939	17.50 m con lote 11, mza 939	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 13, mza 939	140.00	
13	H3-U	10-01-18-939-013-000	9.76 m con lote 14, mza 939	17.50 m con lote 12, mza 939	7.96 m con calle Cerro El Náhuatl	15.70 m con calle Laguna Verde	169.20	2.54
14	H3-U	10-01-18-939-014-000	7.96 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con lote 15, mza 939	9.76 m con lote 13, mza 939	15.70 m con calle Laguna Verde	169.20	2.54
15	H3-U	10-01-18-939-015-000	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con lote 16, mza 939	8.00 m con lote 12, mza 939	17.50 m con lote 14, mza 939	140.00	
16	H3-U	10-01-18-939-016-000	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con lote 17, mza 939	8.00 m con lote 11, mza 939	17.50 m con lote 15, mza 939	140.00	
17	H3-U	10-01-18-939-017-000	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con lote 18, mza 939	8.00 m con lote 10, mza 939	17.50 m con lote 16, mza 939	140.00	
18	H3-U	10-01-18-939-018-000	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con lote 19, mza 939	8.00 m con lote 9, mza 939	17.50 m con lote 17, mza 939	140.00	
19	H3-U	10-01-18-939-019-000	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con lote 20, mza 939	8.00 m con lote 8, mza 939	17.50 m con lote 18, mza 939	140.00	
20	H3-U	10-01-18-939-020-000	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con lote 21, mza 939	8.00 m con lote 7, mza 939	17.50 m con lote 19, mza 939	140.00	
21	H3-U	10-01-18-939-021-000	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con lote 22, mza 939	8.00 m con lote 6, mza 939	17.50 m con lote 20, mza 939	140.00	
22	H3-U	10-01-18-939-022-000	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con lote 23, mza 939	8.00 m con lote 5, mza 939	17.50 m con lote 21, mza 939	140.00	
23	H3-U	10-01-18-939-023-000	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con lote 24, mza 939	8.00 m con lote 4, mza 939	17.50 m con lote 22, mza 939	140.00	
24	H3-U	10-01-18-939-024-000	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con lote 1, mza 939	8.00 m con lote 3, mza 939	17.50 m con lote 23, mza 939	140.00	

10

R. - - - - -

un. de...

MANZANA 944			COLINDANCIAS				SUP.	OCHAVO
LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	NORTE	ESTE	SUR	OESTE		
1	H3-U	10-01-18-944-001-000	9.66 m con calle Cerro el Náhuatl	16.05 m con calle Almollí	14.96 m con lotes 2 y 3, mza 944	17.50 m con lote 27, mza 944	229.55	2.78
2	H3-U	10-01-18-944-002-000	6.96 m con lote 1, mza 944	16.05 m con calle Almollí	8.66 m con calle Cerro de la Cruz	17.50 m con lote 3, mza 944	150.88	2.28
3	H3-U	10-01-18-944-003-000	8.00 m con lote 1, mza 944	17.50 m con lote 2, mza 944	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.50 m con lote 4, mza 944	140.00	
4	H3-U	10-01-18-944-004-000	8.00 m con lote 27, mza 944	17.50 m con lote 3, mza 944	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.50 m con lote 5, mza 944	140.00	
5	H3-U	10-01-18-944-005-000	8.00 m con lote 26, mza 944	17.50 m con lote 4, mza 944	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.50 m con lote 6, mza 944	140.00	
6	H3-U	10-01-18-944-006-000	8.00 m con lote 25, mza 944	17.50 m con lote 5, mza 944	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.50 m con lote 7, mza 944	140.00	
7	H3-U	10-01-18-944-007-000	8.00 m con lote 24, mza 944	17.50 m con lote 6, mza 944	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.50 m con lote 8, mza 944	140.00	
8	H3-U	10-01-18-944-008-000	8.00 m con lote 23, mza 944	17.50 m con lote 7, mza 944	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.50 m con lote 9, mza 944	140.00	
9	H3-U	10-01-18-944-009-000	8.00 m con lote 22, mza 944	17.50 m con lote 8, mza 944	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.50 m con lote 10, mza 944	140.00	
10	H3-U	10-01-18-944-010-000	8.00 m con lote 21, mza 944	17.50 m con lote 9, mza 944	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.50 m con lote 11, mza 944	140.00	
11	H3-U	10-01-18-944-011-000	8.00 m con lote 20, mza 944	17.50 m con lote 10, mza 944	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.50 m con lote 12, mza 944	140.00	

Handwritten signature and notes in blue ink, including the name 'un. de...' and a large signature.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0926

12	H3-U	10-01-18-944-012-000	8.00 m con lote 19, mza 944	17.50 m con lote 11, mza 944	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.50 m con lote 13, mza 944	140.00	
13	H3-U	10-01-18-944-013-000	8.00 m con lote 18, mza 944	17.50 m con lote 12, mza 944	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.50 m con lote 14, mza 944	140.00	
14	H3-U	10-01-18-944-014-000	8.00 m con lote 17, mza 944	17.50 m con lote 13, mza 944	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	17.50 m con lote 15, mza 944	140.00	
15	H3-U	10-01-18-944-015-000	9.80 m con lote 16, mza 944	17.50 m con lote 14, mza 944	8.00 m con calle Cerro de la Cruz	15.70 m con calle Cerro de la Cruz	169.94	2.55
16	H3-U	10-01-18-944-016-000	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 17, mza 944	9.80 m con lote 15, mza 944	15.70 m con calle Laguna Verde	169.94	2.55
17	H3-U	10-01-18-944-017-000	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 18, mza 944	8.00 m con lote 14, mza 944	17.50 m con lote 16, mza 944	140.00	
18	H3-U	10-01-18-944-018-000	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 19, mza 944	8.00 m con lote 13, mza 944	17.50 m con lote 17, mza 944	140.00	
19	H3-U	10-01-18-944-019-000	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 20, mza 944	8.00 m con lote 12, mza 944	17.50 m con lote 18, mza 944	140.00	
20	H3-U	10-01-18-944-020-000	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 21, mza 944	8.00 m con lote 11, mza 944	17.50 m con lote 19, mza 944	140.00	
21	H3-U	10-01-18-944-021-000	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 22, mza 944	8.00 m con lote 10, mza 944	17.50 m con lote 20, mza 944	140.00	
22	H3-U	10-01-18-944-022-000	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 23, mza 944	8.00 m con lote 9, mza 944	17.50 m con lote 21, mza 944	140.00	
23	H3-U	10-01-18-944-023-000	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 24, mza 944	8.00 m con lote 8, mza 944	17.50 m con lote 22, mza 944	140.00	
24	H3-U	10-01-18-944-024-000	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 25, mza 944	8.00 m con lote 7, mza 944	17.50 m con lote 23, mza 944	140.00	
25	H3-U	10-01-18-944-025-000	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 26, mza 944	8.00 m con lote 6, mza 944	17.50 m con lote 24, mza 944	140.00	
26	H3-U	10-01-18-944-026-000	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 27, mza 944	8.00 m con lote 5, mza 944	17.50 m con lote 25, mza 944	140.00	
27	H3-U	10-01-18-944-027-000	8.00 m con calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con lote 1, mza 944	8.00 m con lote 4, mza 944	17.50 m con lote 26, mza 944	140.00	

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the letters 'K' and 'K'.

Large handwritten signatures and notes in blue ink, including a signature that appears to be 'Luz' and another that appears to be 'V. S. G. S. G.'.

Etapas 3:

MANZANA 735			COLINDANCIAS				SUP.	OCHAVO
LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	NORTE	ESTE	SUR	OESTE		
1	H3-U	10-01-18-735-001-000	10.57 m con calle Cerro de La Cruz	16.11 m con calle Laguna Verde.	12.07 m con Propiedad Privada	17.61 m con Lote 35, Mzn 735.	211.49	2.12
20	H3-U	10-01-18-735-020-000	9.49 m con calle Cerro de La Cruz	17.63 m con Lote 21, Mzn 735.	11.99 m con Propiedad Privada	15.13 m con Calle Laguna del Calabozo	208.27	3.54
21	H3-U	10-01-18-735-021-000	8.00 m con calle Cerro de La Cruz	17.63 m con Lote 22, Mzn 735.	8.00 m con Propiedad Privada	17.63 m con Lote 20, Mzn 735.	141.04	
22	H3-U	10-01-18-735-022-000	8.00 m con calle Cerro de La Cruz	17.63 m con Lote 23, Mzn 735.	8.00 m con Propiedad Privada	17.63 m con Lote 21, mzn 735.	141.03	

23	H3-U	10-01-18-735-023-000	8.00 m con calle Cerro de La Cruz	17.63 m con Lote 24, Mzn 735.	8.00 m con Propiedad Privada	17.63 m con Lote 22, mzn 735.	141.02	
24	H3-U	10-01-18-735-024-000	8.00 m con calle Cerro de La Cruz	17.63 m con Lote 25, Mzn 735.	8.00 m con Propiedad Privada	17.63 m con Lote 23, mzn 735.	141.01	
25	H3-U	10-01-18-735-025-000	8.00 m con calle Cerro de La Cruz	17.63 m con Lote 26, Mzn 735.	8.00 m con Propiedad Privada	17.63 m con Lote 24, mzn 735.	141.00	
26	H3-U	10-01-18-735-026-000	8.00 m con calle Cerro de La Cruz	17.62 m con Lote 27, Mzn 735.	8.00 m con Propiedad Privada	17.63 m con Lote 25, mzn 735.	141.00	
27	H3-U	10-01-18-735-027-000	8.00 m con calle Cerro de La Cruz	17.62 m con Lote 28, Mzn 735.	8.00 m con Propiedad Privada	17.62 m con Lote 26, mzn 735	140.99	
28	H3-U	10-01-18-735-028-000	8.00 m con calle Cerro de La Cruz	17.62 m con Lote 29, Mzn 735.	8.00 m con Propiedad Privada	17.62 m con Lote 27, mzn 735	141.78	
29	H3-U	10-01-18-735-029-000	8.00 m con calle Cerro de La Cruz	17.62 m con Lote 30, Mzn 735.	8.00 m con Propiedad Privada	17.62 m con Lote 28, mzn 735	140.97	
30	H3-U	10-01-18-735-030-000	8.00 m con calle Cerro de La Cruz	17.62 m con Lote 31, Mzn 735.	8.00 m con Propiedad Privada	17.62 m con Lote 29, mzn 735	140.97	
31	H3-U	10-01-18-735-031-000	8.00 m con calle Cerro de La Cruz	17.62 m con Lote 32, Mzn 735.	8.00 m con Propiedad Privada	17.62 m con Lote 30, mzn 735	140.95	
32	H3-U	10-01-18-735-032-000	8.00 m con calle Cerro de La Cruz	17.62 m con Lote 33, Mzn 735.	8.00 m con Propiedad Privada	17.62 m con Lote 31, mzn 735	140.95	
33	H3-U	10-01-18-735-033-000	8.00 m con calle Cerro de La Cruz	17.62 m con Lote 34, Mzn 735.	8.00 m con Propiedad Privada	17.62 m con Lote 32, mzn 735	140.95	
34	H3-U	10-01-18-735-034-000	8.00 m con calle Cerro de La Cruz	17.62 m con Lote 35, Mzn 735.	8.00 m con Propiedad Privada	17.62 m con Lote 33, mzn 735	140.94	
35	H3-U	10-01-18-735-035-000	8.00 m con calle Cerro de La Cruz	17.61 m con Lote 1, Mzn 735	8.00 m con Propiedad Privada	17.62 m con Lote 34, mzn 735	140.93	

MANZANA 936			COLINDANCIAS				SUP.	OCHAVO
LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	NORTE	ESTE	SUR	OESTE		
2	H3-U	10-01-18-936-002-000	12.07 m con Propiedad Privada	15.70 m con calle Laguna Verde	10.27 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con Lote 3, mzn 936	209.61	2.55
3	H3-U	10-01-18-936-003-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con Lote 2, mzn 936	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con Lote 4, mzn 936	140.00	
4	H3-U	10-01-18-936-004-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con Lote 3, mzn 936	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con Lote 5, mzn 936	140.00	
5	H3-U	10-01-18-936-005-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con Lote 4, mzn 936	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con Lote 6, mzn 936	140.00	
6	H3-U	10-01-18-936-006-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con Lote 5, mzn 936	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con Lote 7, mzn 936	140.00	
7	H3-U	10-01-18-936-007-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con Lote 6, mzn 936	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con Lote 8, mzn 936	140.00	

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and the text "R. - - - - -".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0927

8	H3-U	10-01-18-936-008-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con Lote 7, mzn 936	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con Lote 9, mzn 936	140.00	
9	H3-U	10-01-18-936-009-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con Lote 8, mzn 936	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con Lote 10, mzn 936	140.00	
10	H3-U	10-01-18-936-010-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con Lote 9, mzn 936	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con Lote 11, mzn 936	140.00	
11	H3-U	10-01-18-936-011-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con Lote 10, mzn 936	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con Lote 12, mzn 936	140.00	
12	H3-U	10-01-18-936-012-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con Lote 11, mzn 936	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con Lote 13, mzn 936	140.00	
13	H3-U	10-01-18-936-013-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con Lote 12, mzn 936	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con Lote 14, mzn 936	140.00	
14	H3-U	10-01-18-936-014-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con Lote 13, mzn 936	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con Lote 15, mzn 936	140.00	
15	H3-U	10-01-18-936-015-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con Lote 14, mzn 936	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con Lote 16, mzn 936	140.00	
16	H3-U	10-01-18-936-016-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con Lote 15, mzn 936	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con Lote 17, mzn 936	140.00	
17	H3-U	10-01-18-936-017-000	8.00 m con Propiedad Privada	17.50 m con Lote 16, mzn 936	8.00 m con calle Cerro del Petacal	17.50 m con Lote 18, mzn 936	140.00	
18	H3-U	10-01-18-936-018-000	12.04 m con Propiedad Privada	17.50 m con Lote 17, mzn 936	10.24 m con calle Cerro del Petacal	15.70 m con calle Laguna del Calabozo	209.00	2.55

MANZANA 940			COLINDANCIAS				SUP.	OCHAVO
LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	NORTE	ESTE	SUR	OESTE		
1	EI	10-01-18-940-001-000	140.50 m con calle Cerro del Petacal	30.00 m con calle Laguna Verde	140.50 m con calle Cerro el Náhuatl	30.00 m con calle Laguna del Calabozo	5037.20	2.55, 2.55, 2.55 y 2.55

MANZANA 943			COLINDANCIAS				SUP.	OCHAVO
LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	NORTE	ESTE	SUR	OESTE		
1	H3-U	10-01-18-943-001-000	10.27 m con Calle Cerro El Náhuatl	15.70 m con Calle Laguna Verde	12.07 m con Lote 2, Mzn 943	17.50 m con Lote 34, mzn 943	209.64	2.54
2	H3-U	10-01-18-943-002-000	12.07 m con Lote 1, Mzn 943	15.70 m con Calle Laguna Verde	10.27 m con Calle Cerro de La Cruz	17.50 m con Lote 3, mzn 943	209.56	2.55
3	H3-U	10-01-18-943-003-000	8.00 m con Lote 34, Mzn 943	17.50 m con Lote 2, mzn 943	8.00 m con Calle Cerro de La Cruz	17.50 m con Lote 4, mzn 943	140.00	
4	H3-U	10-01-18-943-004-000	8.00 m con Lote 33, Mzn 943	17.50 m con Lote 3, mzn 943	8.00 m con Calle Cerro de La Cruz	17.50 m con Lote 5, mzn 943	140.00	
5	H3-U	10-01-18-943-005-000	8.00 m con Lote 32, Mzn 943	17.50 m con Lote 4, mzn 943	8.00 m con Calle Cerro de La Cruz	17.50 m con Lote 6, mzn 943	140.00	
6	H3-U	10-01-18-943-006-000	8.00 m con Lote 31, Mzn 943	17.50 m con Lote 5, mzn 943	8.00 m con Calle Cerro de La Cruz	17.50 m con Lote 7, mzn 943	140.00	
7	H3-U	10-01-18-943-007-000	8.00 m con Lote 30, Mzn 943	17.50 m con Lote 6, mzn 943	8.00 m con Calle Cerro de La Cruz	17.50 m con Lote 8, mzn 943	140.00	
8	H3-U	10-01-18-943-008-000	8.00 m con Lote 29, Mzn 943	17.50 m con Lote 7, mzn 943	8.00 m con Calle Cerro de La Cruz	17.50 m con Lote 9, mzn 943	140.00	
9	H3-U	10-01-18-943-009-000	8.00 m con Lote 28, Mzn 943	17.50 m con Lote 8, mzn 943	8.00 m con Calle Cerro de La Cruz	17.50 m con Lote 10, mzn 943	140.00	
10	H3-U	10-01-18-943-010-000	8.00 m con Lote 27, Mzn 943	17.50 m con Lote 9, mzn 943	8.00 m con Calle Cerro de La Cruz	17.50 m con Lote 11, mzn 943	140.00	

110

[Handwritten signature]

11	H3-U	10-01-18-943-011-000	8.00 m con Lote 26, Mzn 943	17.50 m con Lote 10, mzn 943	8.00 m con Calle Cerro de La Cruz	17.50 m con Lote 12, mzn 943	140.00	
12	H3-U	10-01-18-943-012-000	8.00 m con Lote 25, Mzn 943	17.50 m con Lote 11, mzn 943	8.00 m con Calle Cerro de La Cruz	17.50 m con Lote 13, mzn 943	140.00	
13	H3-U	10-01-18-943-013-000	8.00 m con Lote 24, Mzn 943	17.50 m con Lote 12, mzn 943	8.00 m con Calle Cerro de La Cruz	17.50 m con Lote 14, mzn 943	140.00	
14	H3-U	10-01-18-943-014-000	8.00 m con Lote 23, Mzn 954	17.50 m con Lote 13, mzn 943	8.00 m con Calle Cerro de La Cruz	17.50 m con Lote 15, mzn 943	140.00	
15	H3-U	10-01-18-943-015-000	8.00 m con Lote 22, Mzn 943	17.50 m con Lote 14, mzn 943	8.00 m con Calle Cerro de La Cruz	17.50 m con Lote 16, mzn 943	140.00	
16	H3-U	10-01-18-943-016-000	8.00 m con Lote 21, Mzn 943	17.50 m con Lote 15, mzn 943	8.00 m con Calle Cerro de La Cruz	17.50 m con Lote 17, mzn 943	140.00	
17	H3-U	10-01-18-943-017-000	8.00 m con Lote 20, Mzn 943	17.50 m con Lote 16, mzn 943	8.00 m con Calle Cerro de La Cruz	17.50 m con Lote 18, mzn 943	140.00	
18	H3-U	10-01-18-943-018-000	12.03 m con Lote 19, Mzn 943	17.50 m con Lote 17, mzn 943	10.23 m con Calle Cerro de La Cruz	15.70 m con Calle Laguna del Calabozo	209.00	2.54
19	H3-U	10-01-18-943-019-000	10.23 m con Calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con Lote 20, mzn 943	12.03 m con Lote 18, Mzn 943	15.70 m con Calle Laguna del Calabozo	209.00	2.54
20	H3-U	10-01-18-943-020-000	8.00 m con Calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con Lote 21, mzn 943	8.00 m con Lote 17, Mzn 943	17.50 m con Lote 19, mzn 943	140.00	
21	H3-U	10-01-18-943-021-000	8.00 m con Calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con Lote 22, mzn 943	8.00 m con Lote 16, Mzn 943	17.50 m con Lote 20, mzn 943	140.00	
22	H3-U	10-01-18-943-022-000	8.00 m con Calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con Lote 23, mzn 943	8.00 m con Lote 15, Mzn 943	17.50 m con Lote 21, mzn 943	140.00	
23	H3-U	10-01-18-943-023-000	8.00 m con Calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con Lote 24, mzn 943	8.00 m con Lote 14, Mzn 943	17.50 m con Lote 22, mzn 943	140.00	
24	H3-U	10-01-18-943-024-000	8.00 m con Calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con Lote 25, mzn 943	8.00 m con Lote 13, Mzn 943	17.50 m con Lote 23, mzn 943	140.00	
25	H3-U	10-01-18-943-025-000	8.00 m con Calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con Lote 26, mzn 943	8.00 m con Lote 12, Mzn 943	17.50 m con Lote 24, mzn 943	140.00	
26	H3-U	10-01-18-943-026-000	8.00 m con Calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con Lote 27, mzn 943	8.00 m con Lote 11, Mzn 943	17.50 m con Lote 25, mzn 943	140.00	
27	H3-U	10-01-18-943-027-000	8.00 m con Calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con Lote 28, mzn 943	8.00 m con Lote 10, Mzn 943	17.50 m con Lote 26, mzn 943	140.00	
28	H3-U	10-01-18-943-028-000	8.00 m con Calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con Lote 29, mzn 943	8.00 m con Lote 9, Mzn 943	17.50 m con Lote 27, mzn 943	140.00	
29	H3-U	10-01-18-943-029-000	8.00 m con Calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con Lote 30, mzn 943	8.00 m con Lote 8, Mzn 943	17.50 m con Lote 28, mzn 943	140.00	
30	H3-U	10-01-18-943-030-000	8.00 m con Calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con Lote 31, mzn 943	8.00 m con Lote 7, Mzn 943	17.50 m con Lote 29, mzn 943	140.00	
31	H3-U	10-01-18-943-031-000	8.00 m con Calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con Lote 32, mzn 943	8.00 m con Lote 6, Mzn 954	17.50 m con Lote 30, mzn 943	140.00	
32	H3-U	10-01-18-943-032-000	8.00 m con Calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con Lote 33, mzn 943	8.00 m con Lote 5, Mzn 943	17.50 m con Lote 31, mzn 943	140.00	
33	H3-U	10-01-18-943-033-000	8.00 m con Calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con Lote 34, mzn 943	8.00 m con Lote 4, Mzn 943	17.50 m con Lote 32, mzn 943	140.00	
34	H3-U	10-01-18-943-034-000	8.00 m con Calle Cerro El Náhuatl	17.50 m con Lote 1, mzn 943	8.00 m con Lote 3, Mzn 943	17.50 m con Lote 33, mzn 943	140.00	

CUARTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

Norte a sur:

Av. Akolliman: tramo comprendido desde el límite de propiedad norte y sur del predio en cuestión, incluye la mitad de la vialidad (camellón, arroyo vehicular y acera oeste).

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and the word 'R.']

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0928

Calle Almoli: tramo comprendido desde el límite de propiedad norte y sur del predio en cuestión, incluye arroyo vehicular, acera este y oeste, así como diseño de intersecciones con las calles Cerro del Petacal, Cerro El Náhuatl y Cerro de la Cruz.

Calle Laguna Verde: tramo comprendido desde el límite de propiedad norte y sur del predio en cuestión, incluye arroyo vehicular, acera este y oeste, así como diseño de intersecciones con las calles Cerro del Petacal, Cerro El Náhuatl y Cerro de la Cruz.

Calle Laguna del Calabozo: tramo comprendido desde el límite de propiedad norte y sur del predio en cuestión, incluye la mitad del arroyo vehicular y acera oeste.

Oeste a este:

Calle Cerro del Petacal: tramo comprendido desde mitad del arroyo vehicular de la calle Laguna del Calabozo, hasta su intersección con calle Almoli, incluye arroyo vehicular, acera norte y sur, así como diseño de intersecciones con las calles Almoli, Laguna Verde y Laguna del Calabozo.

Calle Cerro El Náhuatl: tramo comprendido desde mitad del arroyo vehicular de la calle Laguna del Calabozo, hasta su intersección con calle Almoli, incluye arroyo vehicular, acera norte y sur, así como diseño de intersecciones con las calles Almoli, Laguna Verde y Laguna del Calabozo.

Calle Cerro de la Cruz: tramo comprendido desde mitad del arroyo vehicular de la calle Laguna del Calabozo, hasta su intersección con calle Almoli, incluye arroyo vehicular, acera norte y sur, así como diseño de intersecciones con las calles Almoli, Laguna Verde y Laguna del Calabozo.

QUINTO.- El resumen de áreas de las Etapas 1, 2 y 3 es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR (GLOBAL)	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	23,685.86 m ²
ÁREA DE CESIÓN	5,037.20 m ²
ÁREA VIALIDAD	20,519.96 m ²
TOTAL	49,243.02 m²

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR POR ETAPA			
	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE	SUPERFICIE	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	5,612.46 m ²	7,982.30 m ²	10,091.10 m ²
ÁREA VIALIDAD	4,746.26 m ²	8,883.34 m ²	6,890.36 m ²
ÁREA DE CESIÓN	0	0	5,037.20 m ²
TOTAL	10,358.72 m²	16,865.64 m²	22,018.66 m²

SEXTO.- Que previo a la Solicitud de Municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un Dictamen de Cumplimiento a las Obras de Urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las dependencias de: CIAPACOV, CFE, de la Dirección General de Servicios Públicos respecto a ALUMBRADO y ÁREAS VERDES destinadas a JARDINES VECINALES, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; Así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SÉPTIMO.- Como se especifica en la Ley en su artículo 337, es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including '1/19', 'R.', and several illegible signatures.]

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO.- El Ayuntamiento deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente: Deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley.

NOVENO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes de acuerdo a las fechas de terminación establecidas en el calendario de obras presentado, para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, de lo contrario se hará efectiva la garantía.

DÉCIMO- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280 al 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase el presente dictamen junto con el expediente respectivo a la Secretaría General de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima".

DÉCIMO PRIMERO.- De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el cabildo municipal, la Dependencia Municipal, dentro de las 48 horas siguientes, enterará mediante oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO SEGUNDO. - El urbanizador está obligado a incluir lo dispuesto en el art. 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 27 de agosto del 2025.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA
REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO
REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento denominado "LAS LAGUNAS IV" etapas 1, 2 y 3.**

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0929

A continuación, el regidor **Adrián López López**, integrante de la misma comisión, expuso ante los municipales el Dictamen correspondiente a la solicitud de la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Colinas del Rey"**, que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.-

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los municipales **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud de la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DEL REY"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante la **Escritura Pública Número 90,261** de fecha 08 de marzo de 2022, expedida por el Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 3 del municipio de Colima, Col., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el Folio Real 278323-1, y en la que consta el contrato de compraventa donde **"GRUPO DESARROLLADOR COLINAS DEL REY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor Julio César Ceballos Cataneo, vende a los señores **José Orozco Torres, Iliana Alcántar Ruiz, José y Manuel Alejandro, ambos de apellidos Orozco Alcántar**, el lote de terreno urbano con frente a la Av. Enrique Corona Morfín, antes carretera Villa de Álvarez-Comala, marcado con el número 4 de la manzana 811 de la fracción de la Etapa 8 del fraccionamiento "Colinas del Rey", ubicado en la zona catastral 18 de la ciudad de Villa de Álvarez con una superficie de 490.03 m².

SEGUNDO.- Mediante la **Escritura Pública Número 90,262** de fecha 08 de marzo de 2022, expedida por el Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 3 del municipio de Colima, Col., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el **Folio Real 278322-1**, y en la que consta el contrato de compraventa donde **"GRUPO DESARROLLADOR COLINAS DEL REY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor Julio César Ceballos Cataneo, vende a los señores José Orozco Torres, Iliana Alcántar Ruiz, José y Manuel Alejandro, ambos de apellidos Orozco Alcántar, el lote de terreno urbano con frente a la Av. Enrique Corona Morfín, antes carretera Villa de Álvarez-Comala, marcado con el número 3 de la manzana 811 de la fracción de la Etapa 8 del fraccionamiento "Colinas del Rey", ubicado en la zona catastral 18 de la ciudad de Villa de Álvarez con una **superficie de 490.03 m²**.

TERCERO.- Mediante la **Escritura Pública Número 90,263** de fecha 08 de marzo de 2022, expedida por el Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Público Titular de la notaría pública número 3 del municipio de Colima, Col., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el **Folio Real 278324-1**, donde se hace constar el contrato de compraventa donde **"GRUPO DESARROLLADOR COLINAS DEL REY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor Julio César Ceballos Cataneo, vende a los señores José Orozco Torres, Iliana Alcántar Ruiz, José y Manuel Alejandro, ambos de apellidos Orozco Alcántar, el lote de terreno urbano con frente a la Av. Enrique Corona Morfín, antes carretera Villa de Álvarez-Comala, marcado con el número 5 de la manzana 811 de la fracción de la Etapa 8 del fraccionamiento "Colinas del Rey", ubicado en la zona catastral 18 de la ciudad de Villa de Álvarez con una **superficie de 489.65 m²**.

CUARTO.- Con fecha **31 de agosto de 2024** se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el **ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 Y 10-01-18-811-005-000**, mismo que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en los **Folios Reales 278322-1, 278323-1 y 278324-1** con fecha del día **02 de octubre de 2024**.

De conformidad con el Acuerdo y Documento antes referido, el Cabildo autorizó como objetivos específicos los siguientes:

- I. Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez respecto a la Zonificación de los predios con una superficie total de 490.03 m², 490.03 m² y 489.65 m² respectivamente e identificados con las claves catastrales 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 y 10-01-18-811-005-000 para cambiar de Comercial y de Servicios Regional (CR) para la creación de la zona Equipamiento Especial (EE).
- II. Fusionar los predios identificados con el lote 003, 004 y 005 de la manzana 811 para general un solo lote con superficie de 1,469.71 m².
- III. Reducción de una superficie de 1,469.71 m² de la zona Comercial y de Servicios Regional (CR); y
- IV. Creación de la zona Equipamiento Especial (EE) con superficie de 1,469.71 m².

QUINTO.- Asimismo, en su apartado de conclusiones, el Cabildo también determinó que *"Una vez autorizada y publicada la presente propuesta, se tramitará ante el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez la modificación al Programa Parcial correspondiente, mismo que deberá mantener congruencia con la estrategia aquí señalada"*; consecuentemente, la Dirección de Catastro municipal, mediante el **oficio DC-123-2025** de fecha 20 de mayo del mismo año, realizó la reasignación de claves catastrales correspondientes, asignándole al predio resultado de la fusión autorizada por el Cabildo la **clave catastral 10-01-18-811-003-000** con una **superficie de 1,469.71 m²**.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que los **CC. JOSÉ OROZCO TORRES, ILIANA ALCANTAR RUIZ, JOSÉ OROZCO ALCANTAR Y MANUEL ALEJANDRO OROZCO ALCANTAR**, en su calidad de promotores y propietarios pretenden someter a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez la **AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACION AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DEL REY"**, a desarrollarse en un área de **1,469.71 m²**, predio que surgió de la **fusión de los lotes 003, 004 y 005 de la manzana 811**, y al cual le corresponde la clave catastral **10-01-18-811-003-000**, **Avalado por el Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, Perito Urbano P.U.-011/2011**, con registro vigente en este municipio, presenta para su revisión ante la Dirección General de Desarrollo Municipal, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios, que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 y fracción V, 17, 17, 76 y 77, 272, 273, 275, 276 y 277 de la Ley de Sentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano, tengo a bien presentar los siguientes:

SEGUNDO. - Que se cuenta cubierto el impuesto predial del año 2025, los predios identificados con clave catastral 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 y 10-01-18-811-005,000 ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, en el Fraccionamiento Colinas del Rey.

TERCERO. – MOVILIDAD

Mediante el OFICIO SUBSEMOV/DS/884/2023 emitido por la Subsecretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Colima se manifiesta el Visto Bueno del Estudio de Impacto en el Tránsito para la Estación de Servicios en la colonia Colinas del Rey.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0930

CUARTO. - TRANSITO Y VIALIDAD

Mediante el OFICIO 0205/2023 emitido por la Dirección de Tránsito y Vialidad de Villa de Álvarez se manifiesta la anuencia al referido Estudio de Impacto en el Tránsito para la Estación de Servicios en la colonia Colinas del Rey.

QUINTO.- INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Água potable y drenaje sanitario

Por tratarse de predios urbanizados cuentan con la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de conformidad con el Oficio No. 02-CI-DG-073/2025 de fecha 30 de enero de 2025, en donde CIAPACOV determina que sí es factible el proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado.

Electrificación

La Comisión Federal de Electricidad, mediante el Oficio No. DPC-058/2022 de fecha 23 de mayo de 2022 en el cual la CFE determina la factibilidad de proporcionar el servicio.

SEXTO. - El 17 de julio de 2025, los CC. JOSÉ OROZCO TORRES, ILIANA ALCANTAR RUIZ, JOSÉ OROZCO ALCANTAR Y MANUEL ALEJANDRO OROZCO ALCANTAR, promotores y propietarios de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento COLINAS DEL REY, avalado por el M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, Perito Urbano P.U. 011/2011, con registro vigente en este municipio, presenta la versión final para su revisión ante la Dirección General de Desarrollo Municipal, en virtud de continuar con los trámites que por Ley requieren.

SEPTIMO. - En fecha 26 de agosto del 2025 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DEL REY", dictamen elaborado y remitido mediante oficio No. DDGM-DDU-569/2025 signado por la Maestra Martha Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal.

OCTAVO.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V; 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de esta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, 76 y 77 que establecen como disposiciones de esta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, la facultad de la Dirección de desarrollo urbano como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección General de Desarrollo Municipal para solicitar ante el H. Cabildo la autorización de la Primera Modificación al Programa Parcial de urbanización.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Esta Dirección, somete el presente DICTAMEN a consideración del H. Cabildo a fin de autorizar la MODIFICACION AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DEL REY", ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humano del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO. - El Presente MODIFICACION AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DEL REY", plantea como objetivos lo siguiente:

**OBJETIVOS
OBJETIVOS GENERALES**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente, los Programas Parciales obedecen a los siguientes objetivos, que son generales para todos:

- I. Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población.
- II. Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- III. Modificar el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Colinas del Rey", en estricto apego a la estrategia establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Villa de Álvarez, así como con el ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 Y 10-01-18-811-005-000, la cual fue publicada el día 31 de agosto de 2024 en el Periódico oficial "El Estado de Colima" e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios reales 278322-1, 278323-1 y 278324-1 con fecha del 02 de octubre de 2024. De igual manera, esta modificación propuesta se encuentra apegada a la zonificación establecida en el Acuerdo y Documento que contiene el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el municipio Villa de Álvarez, Colima, el cual fue publicado en el Periódico oficial "El Estado de Colima" el sábado 14 de junio de 2025. Dicho instrumento de planeación también cuenta con la respectiva emisión de CONGRUENCIA del Gobierno del Estado de Colima, a través de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Como objetivos específicos de modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Colinas del Rey" se tienen los siguientes:

- I. Fungir como instrumento de planeación que apoye al ordenamiento urbano de una superficie de 1,469.71 m², que corresponde al área de aplicación del presente estudio, para destinarla al establecimiento de una Estación de Servicios para el giro de gasolinera y complementar la base económica de la región;
- II. Asignar la zonificación de Equipamiento Especial (EE) al predio que surgió de la fusión de los lotes 003, 004 y 005 de la manzana 811, cuya superficie total es de 1,469.71 m² y al cual se le reasignó la clave catastral 10-10-01-18-811-003-000, en estricto apego a la estrategia de zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, como al actual Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el municipio Villa de Álvarez, Colima, aprobado por el Ayuntamiento de Villa de Álvarez y por el Gobierno del Estado de Colima;
- III. Reducirle a la zona Comercial y de Servicios Regional (CR), la superficie de 1,469.71 m² que corresponde a la nueva zonificación de Equipamiento Especial (EE);
- IV. Modificar el cuadro del Cálculo del Área de Cesión, reduciendo a 19 los lotes con uso Comercial y de Servicios Regional CR e integrando un lote con uso de Equipamiento Especial EE, modificando en consecuencia las superficies de área, de cesión y de superávit.
- V. Definir las normas de control de la edificación para los predios establecidos en una zonificación de Equipamiento Especial EE y, específicamente las relacionadas con las disposiciones que regulan a las estaciones de servicio y abasto de combustible.

TERCERO. - LOCALIZACIÓN

El área del polígono de aplicación se ubica al norte de la cabecera municipal de Villa de Álvarez, Colima, sobre la lateral de la Av. Enrique Corona Morfín, esquina con calle Rey Luis XVI del fraccionamiento "Colinas del Rey".

CUARTO. - DELIMITACION DEL AREA DE APLICACION

El área del polígono de aplicación del presente estudio tiene las siguientes superficies, medidas y colindancias:

- Al NORTE, en 73.50 metros con lotes 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la misma manzana;
- Al SUR, en 70.64 metros con frente a la Avenida Enrique Corona Morfín, antes carretera Villa de Álvarez-Comala;

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature and the name 'Luis Sosa' at the bottom.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0931



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

- Al ORIENTE, en 20.00 metros con el lote 2 de la misma manzana; y
- Al PONIENTE, en 16.98 metros con calle Rey Luis XVI.

QUINTO.- ACCESIBILIDAD

El predio tiene acceso a través de la Av. Enrique Corona Morfín, vialidad existente establecida en la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez como Vialidad Primaria (VP-5), ubicada entre el límite municipal entre Comala y Villa de Álvarez, corresponde a las Avenidas Benito Juárez y Enrique Corona Morfín. Se encuentra actualmente construida en dos cuerpos centrales separados por un camellón central cuya medida varía al acercarse a los retornos, el derecho de vía es de 40.00 m, en el tramo de la glorieta de los perritos bailarines hacia el norte esta vialidad cuenta con un camellón central, dos cuerpos de circulación, camellones y calles laterales, ajustándose a las especificaciones que señala el artículo 213 del Reglamento de zonificación.

SEXTO.- ESTUDIO DE IMPACTO AL TRÁNSITO

Este análisis técnico en materia de movilidad se encuentra validado por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (órgano colegiado representante de los intereses de la comunidad, cuya colaboración es necesaria para la ejecución de acciones, obras o servicios de desarrollo urbano), así como por las autoridades estatales y municipales en materia de movilidad y tránsito. En dicho documento quedaron plasmados los siguientes aspectos de seguridad vial:

- El promotor deberá realizar las obras viales que se requieran de la banqueta al interior de su predio y el señalamiento vial dentro de su predio, correspondiente a las condiciones del proyecto.
- La imagen urbana no se altera y debido a que se localiza en una zona de lotes comerciales frente a la avenida, el impacto visual de la construcción es relevante al fraccionamiento contiguo y se localiza en una zona de poco impacto al tránsito por una calle lateral paralela a la principal que será sólo para vehículos de paso para carga del combustible.
- Se deberá revisar además la distancia de postes y cableado de alumbrado público, líneas de media tensión y telefonía que pasan al frente del predio sobre la acera, para encontrar una solución que no ponga en riesgo el lugar ni a las personas que transitan por el tipo de establecimiento.
- La nomenclatura oficial del establecimiento tanto vertical como horizontal, así como su construcción deberán cumplir con lo señalado en los reglamentos de construcción y normativas oficiales.
- El predio propuesto para el establecimiento proyectado cumple con las características para el establecimiento de nuevas estaciones de servicio, relativas al tipo de vialidad, superficie y frente mínimos.
- Además, otro aspecto importante a considerar es la seguridad vial en torno a la estación de servicio, respecto a hechos viales localizados en la zona, según datos del SIMOS (Sistema Integrado de Movilidad Segura).
- En la zona de estudio no han ocurrido hechos viales de relevancia debido a la buena señalización horizontal y vertical, sólo 2 hechos viales sobre la calle Alejandro Magno y otros 2 en el cruce de las calles Rey Arturo y la Av. Enrique Corona Morfín, unos metros antes del predio de la estación si se observan varios en la glorieta de los perritos, debido a que es el cruce de dos Avenidas importantes en la ciudad Libramiento Gobernadora-Paseo Miguel de la Madrid Hurtado, con la Av. Enrique Corona Morfín sin embargo, en la actualidad estos han ido disminuyendo debido a la semaforización que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez ha implementado para controlar el tránsito por estas vialidades y esto no ha afectado la circulación de la Av. frente al predio.

De igual manera, para garantizar el adecuado funcionamiento de la estrategia de seguridad vial se propuso lo siguiente:

- Las autoridades del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez generen un mantenimiento preventivo oportuno que garantice a través del tiempo que la señalización se mantenga en buen estado de conservación, sea legible y conserve la vigencia con la finalidad de ofrecer seguridad vial al interior y exterior de la Estación de Servicios.
- Las autoridades Municipales deberán regular y diseñar las salidas a la calle lateral para ordenar y disminuir el tránsito en los puntos de conflicto, considerando los resultados obtenidos de capacidad y nivel de servicio de la vialidad, además del tráfico proyectado para los años siguientes.
- El promovente entregará los señalamientos necesarios a la autoridad competente, quien será el que deberá colocarlos, en los puntos señalados como acciones de mejoramiento:
 - * Señalamientos preventivos que indiquen proximidad a la estación, sobre el camellón central y lateral, en ambos sentidos de la avenida, desde 200 metros antes de llegar a la

estación de servicio con la finalidad de que los automóviles que ingresarán puedan preparar su entrada a tiempo y sin causar problemas sobre el tránsito.

* Señales restrictivas para informar a los que transiten por la zona de las restricciones de ingreso y egreso a la estación de servicio, las zonas de prohibición para estacionamiento.

* Señales informativas en torno al predio, con la finalidad de que las entradas y salidas, puedan realizarse de forma fácil y segura.

- El proyecto de la Estación de Servicio mantendrá el nivel requerido respecto al nivel de la calle lateral, además se proyectan rampas de acceso y salida con la pendiente necesaria. Las rampas actuarán como reductor de velocidad en el acceso y salida.
- Todos los vehículos, de clientes y de carga de abasto, tienen salida obligada por lateral sur-norte y se podrán reincorporar a los carriles centrales de la Av. a 50m de distancia del punto de la Estación.
- Se podrá ingresar también en el sentido norte-sur, mediante el retorno permitido, con vuelta permitida en "U".

De manera general, el análisis de la Estación de servicio se enfocó tomando en consideración la normatividad urbana, de edificación, la ambiental, tránsito y vialidad, con la finalidad de cumplir los lineamientos y recomendaciones que la normatividad a través del tiempo ha recopilado y hecho apropiado a las condiciones del medio físico natural y socio económico del municipio de Villa de Álvarez, Col.

En conclusión, se determinó que las implicaciones viales identificadas en el presente estudio sobre el impacto en el tránsito, no constituyen mayores complicaciones en el uso de la estructura vial urbana de la zona y puede ser perfectamente asimilados por el sistema vial actual con un favorable nivel de servicio.

SEPTIMO. – PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

LOTIFICACIÓN

La lotificación propuesta en el presente estudio debe realizarse acorde con lo autorizado en el **ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 Y 10-01-18-811-005-000**, publicado el día **31 de agosto de 2024** en el periódico oficial "El Estado de Colima, mismo que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en los folios reales **278322-1, 278323-1 y 278324-1** con fecha del **02 de octubre de 2024**; acuerdo que autoriza la modificación a la zonificación y la fusión de esos tres predios para generar un solo lote con una superficie total de **1,469.71 m²** quedando identificado con la **clave catastral 10-01-18-811-003-000**.

A continuación, se analiza el documento desde la publicación original del Programa Parcial del Fraccionamiento "Colinas del Rey" sobre un área de aplicación con superficie de **1,469.71m²** con las siguientes medidas y colindancias:

- Al NORTE, en 73.50 metros con lotes 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la misma manzana;
- Al SUR, en 70.64 metros con frente a la Avenida Enrique Corona Morfín, antes carretera Villa de Álvarez-Comala;
- Al ORIENTE, en 20.00 metros con el lote 2 de la misma manzana; y
- Al PONIENTE, en 16.98 metros con calle Rey Luis XVI.

La presente propuesta **no modifica el cuadro de Resumen General** de Áreas del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Colinas del Rey" publicado el día 23 de septiembre de 2006, mismo que a continuación se transcribe:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PPU "Colinas del Rey" publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 23 de septiembre de 2006		
ÁREA VENDIBLE	80,054.98	57.74%
ÁREA DE CESIÓN	12,681.18	9.15%
ÁREA DE VIALIDAD	45,914.40	33.12%
TOTAL	138,650.56	100%

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0932

ZONIFICACIÓN

COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO

En cuanto a la zonificación, el presente estudio propone modificar el uso de suelo de Comercial y de Servicios Regional (CR) a Equipamiento Especial (EE). Las zonas anteriores se sujetarán a lo estipulado en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, los usos y destinos asignados para esta zona son los que se enuncian en ese mismo ordenamiento regulatorio. A continuación, se transcriben los numerales respectivos para mayor precisión:

Artículo 73. Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas comerciales y de servicios son los que se describen en la siguiente tabla, las diferencias entre zonas con similares grupos de usos permitidos se establecen en los artículos referentes a los lineamientos de densidad de la edificación:

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDO
CR	Comercio y de Servicios Regionales	Centros comerciales Comercio y servicios de impacto mayor Venta de vehículos y maquinaria Comercio y servicios especializados Centros de diversión Alojamiento temporal mixto Oficinas de pequeña escala Oficinas en general Talleres de servicios y ventas especializadas Almacenes Bodegas y Mayoreos Manufacturas menores Equipamiento urbano Regional Recreación en espacios abiertos

Artículo 79. Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de comercios y servicios regionales, CR, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- I. La superficie mínima del lote será de 400 metros cuadrados;
- II. El frente mínimo del lote será de 20 metros lineales;
- III. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.7 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 70 por ciento de la superficie total del lote;
- IV. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 2.1 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 210 por ciento de la superficie total del lote;
- V. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VI. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 7, según el tipo de actividades a desempeñar;
- VII. La restricción frontal será de cinco metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 20 por ciento como área jardinada;
- VIII. Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica;
- IX. La restricción posterior será de tres metros; y
- X. El modo de edificación será variable.

Artículo 116. Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas de equipamiento urbano, entendiéndose estas como el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario, públicos o privados, destinados a prestar a la población los servicios económicos y de bienestar social, son los que se describen a continuación:

ZONA	CATEGORIA	GRUPOS PERMITIDOS
EE	Equipamiento Especial	Equipamiento Especial
	Compatible	Ninguno



Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including the number '106' and various illegible signatures.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0933

Artículo 401. Las estaciones de servicio de gasolina y/o diésel podrán establecerse sin limitación de distancia con respecto a otra estación de servicio similar en un marco de libre concurrencia y competencia económica entre negocios de la misma especie.

Previo a la obtención de la licencia de construcción se deberá contar con los permisos y autorizaciones regulatorias requeridas por las leyes y reglamentos federales y locales en la materia, cumpliendo con las normas de seguridad, protección civil, uso del suelo y desarrollo urbano, incluyendo en su caso el manifiesto de impacto ambiental y los diferentes análisis de riesgo que pudieran exigirse por parte de las autoridades competentes a los promotores de este tipo de proyectos.

Cualquier estación de servicio de gasolina y/o diésel que se pretenda construir o se construya a una distancia menor de 100 metros de los límites del predio de otra estación de servicio similar o instalación que debido a los inventarios y los materiales que maneje (materia prima, materia en proceso o producto terminado) sea de mayor riesgo, deberá atender en sus análisis de riesgo y manifiesto de impacto ambiental, los escenarios de riesgo y las consecuencias probables de impacto sinérgico, incluyendo en la evaluación los inventarios globales de las otras instalaciones.

En consecuencia, la Estación de Servicios de gasolinera que se pretende construir se establece en un marco de libre concurrencia y competencia económica entre negocios de la misma especie, por lo que no existe limitación de distancia con respecto a otra estación de servicio similar.

De igual manera, previo a la obtención de la licencia de construcción respectiva los promotores deberán obtener todos los permisos y autorizaciones regulatorias requeridas por las leyes y reglamentos federales y locales en la materia, cumpliendo con las normas de seguridad, protección civil, uso del suelo y desarrollo urbano, incluyendo en su caso el manifiesto de impacto ambiental y los diferentes análisis de riesgo que pudieran exigirse por parte de las autoridades competentes a los promotores de este tipo de proyectos.

Asimismo, en virtud de la inexistencia de una estación de servicio similar construida a una distancia menor de 100 metros de los límites del predio objeto de la presente modificación, es que resultará innecesario la realización del análisis de riesgo y manifiesto de impacto ambiental, los escenarios de riesgo y las consecuencias probables de impacto sinérgico, incluyendo en la evaluación los inventarios globales de las otras instalaciones referenciados en el último párrafo del artículo 401 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

La Estación de Servicios de gasolinera que se pretende construir se encuentra dentro de la zona de Equipamiento Especial (EE) y cumple al ubicarse sobre la Vialidad Principal (VP-5) denominada Av. Enrique Corona Morfín.

Artículo 403. De conformidad con lo estipulado en el programa simplificado para el establecimiento de nuevas estaciones de servicio, expedido por la Comisión Federal de Competencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1994, los predios propuestos, para garantizar vialidades internas, áreas de servicio al público y almacenamiento de combustibles, áreas verdes y los diversos elementos requeridos para la construcción y operación de una estación de servicio, deben cumplir con las siguientes características:

TIPO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE MÍNIMA (m ²)	FRENTE MÍNIMO (metros)
ZONA URBANA:		
ESQUINA	400	20
NO ESQUINA	800	30
ZONA RURAL:		
EN EL POBLADO	400	20
FUERA DEL POBLADO	800	30
CARRETERAS:	2,400	80
ZONAS ESPECIALES	200	15
ZONAS MINERAS	500	20

Se define como zonas especiales a centros comerciales, hoteles, estacionamientos públicos, establecimientos de servicio de lavado y engrasado y parques públicos, que por su ubicación y espacios disponibles constituyen puntos estratégicos para servicio al público.

El predio motivo de este estudio se encuentra en una esquina que forman Av. Enrique Corona Morfín y la Calle Rey Luis XVI y presentan una superficie total de 1,469.71 m² y un

frente al sur de 70.64 m, por lo tanto, cumple con lo señalado por el Reglamento respecto a las superficies y frentes mínimos.

Artículo 404. En cualquiera de los diferentes tipos de ubicación señalados en el artículo anterior, se deberán respetar los lineamientos, restricciones y distancias mínimas de resguardo previstas en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre del 2015, o, en su caso, en la Norma Oficial Mexicana que la modifique o sustituya, sin perjuicio de la observancia de otro tipo de regulaciones exigidas en términos de las leyes y reglamentos federales y locales en la materia.

De acuerdo con este numeral, el predio objeto de la presente modificación cumple con cada uno de los lineamientos, restricciones y distancias mínimas de resguardo previstas en la Norma Oficial Mexicana identificada como NOM-005-ASEA-2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2016 (la cual sustituyó a NOM-EM-001-ASEA-2015), particularmente lo dispuesto en el punto 6.1.3., denominado "Distancias de seguridad a elementos externos", donde se señala la separación que debe haber entre elementos de restricción y el predio de la Estación de Servicio.

A continuación, se transcriben los lineamientos de las distancias de seguridad a elementos externos determinadas por la NOM-005-ASEA-2016 reguladora del diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas vigente, justificando su debido cumplimiento por esta propuesta de modificación:

1.1.3. Distancias de seguridad a elementos externos. Señala la separación que debe haber entre elementos de restricción y el predio de la Estación de Servicio o las instalaciones donde se ubique la Estación de Servicio. En cuanto a las restricciones se observará según se indica:

a. El área de despacho de combustibles se debe ubicar a una distancia de 15.0 m medidos a partir del eje vertical del dispensario con respecto a los lugares de concentración pública, así como del Sistema de Transporte Colectivo o cualquier otro sistema de transporte electrificado en cualquier parte del territorio nacional.

El Jardín de Niños "María del Carmen Villa Patiño" es el lugar de concentración pública más cercano al predio objeto de la presente modificación; sus instalaciones se ubican al noreste del polígono de aplicación, específicamente en el Fraccionamiento "Linda Vista" y guardan una distancia aproximada de 276.79 m en línea recta respecto del lugar donde se pretende instalar la Estación de Servicios de Gasolinera por parte de los promotores. Por lo tanto, se cumple con la restricción establecida en el inciso a) del punto 6.1.3. Distancias de seguridad a elementos externos de la NOM-005-ASEA-2016.

a. Ubicar el predio a una distancia de 100.0 m con respecto a Plantas de Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente del tanque de almacenamiento más cercano localizado dentro de la planta de gas, al límite del predio propuesto para la Estación de Servicio.

La planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P. ubicada sobre la Av. Petatera (Libramiento Gobernadora) es la más próxima al predio objeto de la presente modificación; sus instalaciones se ubican al suroeste, a una distancia aproximada de 2,175.87 m en línea recta respecto del lugar donde se pretende instalar la Estación de Servicios de Gasolinera por parte de los promotores. Por lo tanto, se cumple con la restricción establecida en el inciso b) del punto 6.1.3. Distancias de seguridad a elementos externos de la NOM-005-ASEA-2016.

c. Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia de 30.0 m con respecto a antenas de radiodifusión o radiocomunicación, antenas repetidoras, líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del Petróleo; dicha distancia se debe medir tomando como referencia la tangente de tanque de almacenamiento más cercano de la Estación de Servicio a las proyecciones verticales de los elementos de restricción señalados.

Dentro de un radio de 30.0 m del predio motivo del presente estudio, no existen antenas de radiodifusión, radiocomunicación o repetidoras, ni vías férreas o ductos que transporten productos derivados del petróleo; sin embargo, las líneas de alta tensión más cercanas se ubican al noreste, a una distancia aproximada de 157.93 m en línea recta respecto del lugar donde se pretende instalar la Gasolinera por parte de los promotores. Por lo tanto, se cumple





ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0934

con la restricción establecida en el inciso c) del punto 6.1.3. Distancias de seguridad a elementos externos de la NOM-005-ASEA-2016.

- c. *Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia de 30.0 m con respecto a Instalaciones de Estaciones de Servicio de Carburación de Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente de los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio.*

La planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P. más cercana se encuentra ubicada al suroeste del polígono de aplicación a una distancia aproximada de 2,175.87 m en línea recta respecto del lugar donde se pretende instalar la Estación de Servicios de Gasolinera por parte de los promotores. Por lo tanto, también se cumple con la restricción establecida en el inciso d) del punto 6.1.3. Distancias de seguridad a elementos externos de la NOM-005-ASEA-2016.

- d. *Si por algún motivo se requiere la construcción de accesos y salidas sobre ductos de transporte o distribución de Hidrocarburos, se adjuntará la descripción de los trabajos de protección para éstos, los cuales deben estar acordes con la Normativa aplicable y las mejores prácticas nacionales e internacionales.*

Dentro de la presente propuesta no se requiere la construcción de accesos y salidas sobre ductos de transporte o distribución de Hidrocarburos. Por lo tanto, también se cumple con la restricción establecida en el inciso e) del punto 6.1.3. Distancias de seguridad a elementos externos de la NOM-005-ASEA-2016.

- e. *Las Estaciones de Servicio que se encuentren al margen de carreteras se ubicarán fuera del derecho de vía de las autopistas o carreteras. Los carriles de aceleración y desaceleración deben ser los únicos elementos que pueden estar dentro del derecho de vía.*
f. *Las Estaciones de Servicio que se construyen al margen de carreteras requieren construir carriles para facilitar el acceso y salida segura.*

Estas dos restricciones no aplican para la presente propuesta, toda vez que el predio donde se pretende construir la Estación de Servicio no se encuentra al margen de carretera. Por lo tanto, también se cumple con las restricciones establecidas en los incisos f) y g) del punto 6.1.3. Distancias de seguridad a elementos externos de la NOM-005-ASEA-2016.

- g. *Considerar la superficie y frente mínimos necesarios de la Estación de Servicio de acuerdo con el ANEXO 5. y la tabla siguiente:*
h.

Superficie mínima (m ²)	Frente principal mínimo (m lineal)
400	20

El predio motivo de este estudio se encuentra ubicado en la esquina que forman la avenida Enrique Corona Morfín y la calle Rey Luis XVI, cuya superficie total es de 1,469.71 m², teniendo un frente de 70.64 m al suroeste. Por lo tanto, también se cumple con las restricciones de superficie mínima y frente principal mínimo establecidas en el inciso h) del punto 6.1.3. Distancias de seguridad a elementos externos de la NOM-005-ASEA-2016.

Para finalizar con la justificación a la zonificación de Equipamiento Especial (EE) para el lote de la presente **MODIFICACION AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DEL REY"**, se transcriben las disposiciones restantes del **CAPÍTULO XXXVI** del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, el cual **regula de manera específica el diseño y construcción de las ESTACIONES DE SERVICIO Y ABASTO DE COMBUSTIBLE**. En virtud de lo anterior, la justificación de su cumplimiento se deberá atender hasta el momento previo a la solicitud del trámite municipal de Licencia de Construcción, previo al cumplimiento de las disposiciones que para tales efectos señalan las autoridades federales competentes. No obstante, para mayor ilustración al respecto, se transcriben los numerales señalados:

Artículo 405. *En los linderos que colinden con predios vecinos a la gasolinera, deberá dejarse una franja de 3 metros de ancho, como mínimo, libre de cualquier tipo de construcción, que obre como espacio de amortiguamiento y protección, previendo una posible circulación perimetral de emergencia.*

Artículo 406. *Los ingresos y salidas vehiculares deberán estar claramente diferenciados, respetando en las filas de abastecimiento las banquetas peatonales*

perimetrales de la estación de servicio. No podrán tenerse ingresos o salidas vehiculares por la esquina que haga confluencia con las vialidades limitantes.

Artículo 407. La distancia mínima del alineamiento del predio a la isla de bombas más próxima deberá ser de 4 metros, contando además con una servidumbre mínima de 1.50 metros que haga posible delimitar las banquetas peatonales de las zonas de abastecimiento. Esta servidumbre deberá estar de preferencia jardinada o con setos divisorios.

Artículo 408. Las zonas de abastecimiento, incluyendo las islas de las bombas, deberán estar cubiertas a una altura mínima de 4.5 metros a partir del nivel de circulación interna.

Artículo 409. En la operación y mantenimiento de la estación de servicio de media a y/o diésel se deberá cumplir con los lineamientos, restricciones y disposiciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente previstos en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre del 2015, o, en su caso, en la Norma Oficial Mexicana que la modifique o sustituya, sin perjuicio de la observancia de otro tipo de regulaciones exigidas en términos de las leyes y reglamentos federales y locales en la materia.

Artículo 410. Los servicios sanitarios para el público en núcleos diferentes para cada sexo, deberán consistir, como mínimo, en lo siguiente:

- I. Un inodoro, dos mingitorios y un lavabo para hombres.
- II. Dos inodoros y un lavabo para mujeres.
- III. Cumplir con lo estipulado en el artículo 152 de este reglamento, referente a servicios para personas con problemas de discapacidad.

Artículo 411. Las instalaciones y especificaciones para el almacenamiento de combustibles deberán sujetarse a los lineamientos e instrucciones emitidas por la autoridad federal competente, así como por las normas oficiales mexicanas vigentes que resulten aplicables al caso.

Ahora bien, el artículo 29, fracción IX, inciso e) del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, señala lo siguiente: "Equipamiento especial: comprende instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser del tipo industrial, que se demandan dentro del área urbana, así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor"; por su parte, el artículo 116 de ese mismo ordenamiento legal, dispone los grupos y destinos permitidos para la zona de Equipamiento Especial, mismo que se enuncian en las tablas siguientes:

ZONA	CATEGORIA	GIROS PERMITIDOS
EE (EQUIPAMIENTO ESPECIAL)	Predominante	Equipamiento especial
	Compatible	Ninguno

GENÉRICOS	GRUPOS	ACTIVIDADES O GIROS
EQUIPAMIENTO URBANO	EQUIPAMIENTO ESPECIAL	9.5.1. Gasolineras
		9.5.2. Depósitos de combustibles
		9.5.3. Depósitos de desechos industriales
		9.5.4. Rellenos sanitarios
		9.5.5. Instalaciones militares y cuarteles
		9.5.6. Centros de readaptación social
		9.5.7. Panteones y cementerios

Por su parte, el artículo 120 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima enuncia los lineamientos que deberán de cumplirse, mismos que se transcriben en la siguiente tabla:

EQUIPAMIENTO ESPECIAL	
LINEAMIENTOS	
C.O.S.	0.6
C.U.S.	1.8
Estacionamiento	tabla 7
Restr. Frontal	5.0 m
Restr. Posterior	5.0 m
modo edificación	abierto

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature and marks)



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0935

OCTAVO - CÁLCULO DE AREA DE CESIÓN

En lo que corresponde al área de cesión, se deberá atender lo señalado en el artículo 131 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, mismo que a continuación se transcribe:

Artículo 131. *Queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos todos los aprovechamientos urbanos del suelo que tengan como finalidad la transformación de suelo rural a urbano así como los que se pretendan efectuar al asignar usos a baldíos interurbanos que no cuenten con incorporación municipal realizada en cualquier de los tipos de zonas señaladas en los artículos 21 y 22 de este reglamento, **exceptuando las siguientes zonas:** forestales (F), piscícolas (P), minero-metalúrgicas (M), de actividades extractivas (AE), agropecuarias (AG), de equipamiento institucional (EI), de equipamiento regional (ER), de espacios verdes abiertos (EV), de **equipamiento especial (EE)** y de equipamiento de infraestructura (IN).*

En virtud de lo anterior, el presente estudio modifica el Cálculo del Área de Cesión y el Superávit del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Colinas del Rey" publicado el 23 de septiembre de 2006. Con la finalidad de ilustrar las diferencias, se muestran las tablas comparativas de las variaciones en la cantidad de lotes, superficie y área de cesión de los predios con uso CR y su consecuente incremento de Superávit que se genera:

CÁLCULO DE ÁREA DE CESIÓN PPU "Colinas del Rey" publicado en el PO el 23 de septiembre de 2006				
USO	LOTE S	SUPERFICIE	CESIÓN	A CEDER
H4-U	328	40,390.55 m ²	17 m ²	5,576.00 m ²
CR	22	25,631.62 m ²	15%	3,844.74 m ²
MB-3	87	14,032.80 m ²	20%	2,806.56 m ²
TOTAL				12,227.30 m ²

CÁLCULO DE ÁREA DE CESIÓN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PPU "Colinas del Rey"				
USO	LOTE S	SUPERFICIE	CESIÓN	A CEDER
H4-U	328	40,390.55 m ²	17 m ²	5,576.00 m ²
CR	19	24,161.91 m ²	15 %	3,624.29 m ²
MB-3	87	14,032.80 m ²	20 %	2,806.56 m ²
EE	1	1,469.71 m ²	0%	0.00 m ²
TOTAL				12,006.85 m ²

Cesión de cálculo	Cesión de proyecto	Superávit
12,227.30 m ²	12,681.18 m ²	453.88 m ²

Cesión de cálculo	Cesión de proyecto	Superávit
12,006.85 m ²	12,681.18 m ²	674.33 m ²

NOVENO. - ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos de la presente **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DEL REY"**, se requieren acciones urbanas que permitan la adecuación espacial del predio. Dichas acciones son responsabilidad de los promotores, quienes están obligados a dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente en el municipio de Villa de Álvarez.

En este sentido, los promotores deberán costear por su cuenta aquellas obras de urbanización que se requieran conforme a las modificaciones propuestas en este Programa Parcial de Urbanización.

Es importante dejar de manifiesto que en virtud de no existir áreas de cesión para destinos que habilitar, resulta inaplicable lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima respecto a este rubro.

De igual manera, los promotores deberán dar cumplimiento con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 401 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; en este sentido, previo a la obtención de la licencia de construcción respectiva, los promotores deberán contar con los permisos y autorizaciones regulatorias requeridas por las leyes y reglamentos federales y locales en la materia, cumpliendo con las normas de seguridad, protección civil, uso del suelo y desarrollo urbano, incluyendo en su caso el manifiesto de impacto ambiental y los diferentes análisis de riesgo que pudieran exigirles las autoridades competentes para este tipo de proyectos.

Consecuentemente, toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada para instalar la Estación de Servicios de Gasolinera, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0936



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ

PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DEL REY", sea sometido a la aprobación del H. Cabildo, en su caso.

DÉCIMO CUARTO. - Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DEL REY"**, entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal, para que lleve a cabo los registros que correspondan.

DECIMO QUINTO. - PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el municipio de Villa de Álvarez, Colima, se encuentra vigente a partir del 14 de junio de 2025, fecha en que fue publicado, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Tiene como objetivo impulsar un modelo de ocupación del territorio equilibrado, que permitan consolidar territorios urbanos continuos y centros rurales conectados y consolidados, asegurando la conservación de los valores y calidad ambiental.

Con la instrumentación de este Programa y de conformidad con la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", edición ordinaria, suplemento número 1, del sábado 14 de junio de 2025, relativo al acuerdo y documento que contiene el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, de conformidad a los artículos transitorios, el **SEGUNDO TRANSITORIO** establece que *actualiza el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la ciudad de Villa de Álvarez (2015), se establecen las condiciones para la actualización del PDU Chivato – Joyitas (2010) y se mantienen las estrategias de El Naranjal (2010), delimitándose los centros de población de las localidades rurales de El Chivato, Joyitas, El Carrizal, La Lima, El Nuevo Naranjal, El Naranjal, Peñitas, Juluapan, Picachos, Agua Dulce, Pueblo Nuevo y el Mixcuate; sin embargo, el CUARTO TRANSITORIO, establece que: A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los trámites de procesos de urbanización que previamente se encuentren en alguna fase de autorización a la entrada en vigor del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el municipio de Villa de Álvarez, Colima, tendrán un plazo de 18 meses para concluir la autorización y/o publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" para mantener válidas las autorizaciones dadas en todos sus términos, en el entendido de que estos seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio.*

Por lo anterior, de conformidad con el **SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIO**, es pertinente hacer referencia en el presente estudio, el instrumento de planeación que actualiza el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el municipio de Villa de Álvarez, Colima, siempre y cuando esto ocurra dentro del plazo establecido para concluir las autorizaciones y su respectiva autorización en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

DÉCIMO SEXTO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 26 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA

REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

SECRETARIO

REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

SECRETARIO

Finalizada su exposición, se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán**, quien manifiesta que su voto lo hará de acuerdo a las solicitudes que varias personas de Colinas del Rey le hicieron el año pasado, el año pasado mientras estuvo de licencia fue que se iniciaron todos estos trabajos para hacer el cambio de uso de suelo y hubo varias reuniones que ellos realizaron, incluso en rueda de prensa en medios de comunicación, ellos manifestaron su inconformidad para que se estableciera una gasolinera en esa ubicación, “y entendiendo que la suscrita soy una representante de la voz de las y los ciudadanos del municipio de Villa de Álvarez, es que hoy voy a votar en contra de este dictamen, esperando que si su voz en su momento no fue escuchada, al menos mi voto será en contra”.

No habiendo más consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** con diez votos a favor, la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización** del fraccionamiento denominado “**COLINAS DEL REY**”, con el voto en abstención de la regidora **Gabriela Montserrat Jiménez Sevastian** y el voto en contra de la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán**.

Acto seguido y para finalizar con los temas de la Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, hace uso de la voz el regidor **Sergio Rodríguez Ceja**, para dar lectura al siguiente dictamen que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los munícipes **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud de la **Incorporación Municipal Anticipada** del Fraccionamiento denominado “**VALLE DEL SOL, FRACCIÓN B, etapa 5**”, a la que **corresponden 110 lotes, 91 lotes vendibles con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 8 lotes vendibles con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 10 lotes vendibles con uso Comercial y de Servicio de Barrio, Intensidad Alta (CB-3), 1 lote con uso de Espacio Verde (EV)**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'R' and another that looks like '10'.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Los ciudadanos Javier García Sandoval y Julio César de la Mora de la Mora, acreditan la propiedad resultante de la fusión de los predios "San José" y "La Galera" de 13-00-00.00 y 16-27-20.67 Has, resultando una superficie de 29-27,20.67 Has, con la escritura pública número 30,142 de fecha 28 de octubre de 2011 pasada ante la fe del Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazalvilvazo Titular de la Notaría Pública número 04 de la Ciudad de Colima, Colima, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Colima, bajo el folio real número 270067, el 07 de diciembre del 2011.

SEGUNDO. - Que el H. Cabildo Constitucional del municipio de Villa de Álvarez, Colima, en sesión de cabildo celebrada el día **4 de mayo del 2012**, aprobó el **Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado: "VALLE DEL SOL"**, localizado al poniente del municipio de Villa de Álvarez, según constancia Certificada del punto de acuerdo expedida el fecha 28 de mayo del año en curso por el Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, dicho programa está conformado por 1,505 lotes vendibles con una superficie de 155,617.26 m², de los cuales 1,396 lotes vendibles con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), con una superficie de 136,522.68 m²; 85 lotes vendibles de uso Mixto de Barrio intensidad media (CD-3) con una superficie de 4,109.63 m²; 7 lotes de áreas de cesión, con una superficie total de 25,547.26 m²; 2 lotes de con uso Equipamiento Institucional (EI), con una superficie de 6,678.88 m²; 5 lotes de Espacio Verde y Abierto (EV) con una superficie de 21,868.38 m²; y un lote de infraestructura (IN) con una superficie de 396,88 m²; y un área de vialidad de 108,159.27 m²; resultando un área de total de 292,720.67 m².

TERCERO. - Mediante **escritura pública número 31,435** pasada ante la fe del Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 4 de esta ciudad, el Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo actuando en suplencia del titular, por licencia que fue concedida, compareció la Srita. Laura Monserrat De La Mora Cabrera y el señor Javier García Sandoval, para dar fin a la **COPROPIEDAD**, de la fracción del predio rustico "San José y la Galera", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, con clave catastral 10-01-90-021-661-001 y una superficie de 292,720.67 m². e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con folio real número 284446-1, 284447-1, con fecha del 25 de julio del 2013, y en virtud de esta subdivisión la señorita Laura Monserrat De La Mora Cabrera queda como única dueña de la fracción A, del predio con una superficie de 146,348.12 m².

CUARTO. - Que con número de oficio **194/2013 de fecha 01 de mayo de 2013**, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno a la Dieciséis del fraccionamiento Valle del Sol, de tipo de urbanización y edificación simultánea. Promovido por el C. Julio de la Mora y Javier García Sandoval, en complemento al Proyecto Ejecutivo autorizado el 13 de enero de 2013.

QUINTO. - Con fecha **14 de abril de 2016**, el H. **Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, aprobó una modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Valle del Sol**, única y exclusivamente en la fracción "A" localizada al Poniente de la Unidad de Gestión Urbana, a solicitud de los CC. Julio de la Mora Cabrera, los CC. Sergio Bucio Rodríguez y Laura Monserrat De la Mora Cabrera, conforme a los planos de lotificación aprobados por este H. Ayuntamiento para generar lotes con mayor superficie, en las calles 229, 230, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228, logrando un total de 67 lotes nuevos.

SEXTO. - Que con fecha **17 de mayo de 2014** se publicó en el Periódico Oficial la **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1**, promovida por los C. Javier García Sandoval y Julio De La Mora De La Mora, la cual fue aprobada por el H. Cabildo el 8 de mayo de 2014; que constó de los 101 lotes vendibles con una superficie de 10,150.20 m² y un área de vialidad de 6,809.10m², como superficie incorporada total de 16,959.30m².

SÉPTIMO. - Que el **23 de mayo del 2016** se aprobó por unanimidad de los integrantes del Cabildo la **Incorporación Municipal** de 77 lotes vendibles correspondientes a la **Etapa II**, del Fraccionamiento promovido por Javier García Sandoval, la cual se publicó en el Periódico Oficial "El Estadò de Colima" el 04 junio del 2016, dicha etapa consta de un área vendible de 7,496.54 m², un área de vialidad 5,678.20 m², con una superficie total incorporada de 13,174.74 m².

OCTAVO. Que las etapas del Fraccionamiento Valle del Sol, después de la **Modificación del Programa Parcial**, de la compraventa y fusión del antecedente noveno, así como la expedición de la licencia de urbanización, se ubican dentro del mismo fraccionamiento como se describe en la siguiente tabla:

FRACC.	PROMOVENTE	ETAPAS	LÍMITES O COLINDANCIAS
A	FORMA INTERIOR S.A. DE C.V. (SERGIO BUENO RODRÍGUEZ)	1 a la 9	Al norte con límite de propiedad Al sur con manzana 226, al oriente al centro de la Avenida Lapislázuli, después en línea de oriente a poniente con la manzana 246 (propiedad de la Srita. Laura Monserrat de la Mora) al poniente en línea curva con el canal peñitas.
A	SRITA. LAURA MONTSERRAT DE LA MORA CABRERA	1ª, 2ª y 3ª	Al norte con la calle María Centeno Virgen (fracción del D.T. Sergio Bueno R.) al oriente, a centro de la Avenida Lapislázuli, al norponiente en línea curva con el canal Peñitas, después al norte con la calle Emma Iglesias Bazán, al poniente al centro de la avenida Buenos Aires.
B	C. JAVIER GARCÍA SANDOVAL	1 a la 9	Al norte con el límite de propiedad, al sur con el canal Peñitas, al oriente, con el Fraccionamiento Tabachines, al poniente con la Avenida Lapislázuli (fracción A promovida por Sergio Bueno, el norte hasta calle María Palacios Jiménez por la Srita Laura Monserrat De La Mora C, desde la manzana 226 hasta llegar al canal Peñitas.

NOVENO. - Obra en el expediente la **Licencia de Urbanización y edificación simultánea con folio UR-052/2019 por las etapas 3, 4 y 5**, de acuerdo a plano de etapas original del expediente de Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la cual tiene vigencia del 15 de octubre del 2019 al 15 de marzo del 2021 de acuerdo con el calendario de obras autorizado.

DECIMO.- Que el **26 de agosto del 2020** se aprobó por unanimidad de los integrantes del Cabildo la **Incorporación Municipal Anticipada de 73 lotes**, 72 lotes vendibles de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y un lote de uso Espacio Verde y Abiertos (EV) correspondientes a la **Etapas 3**, del Fraccionamiento promovido por Javier García Sandoval, la cual se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 05 de septiembre del 2020, dicha etapa consta de un área vendible de 7,092.42 m², un área de cesión con una superficie de 5,552.56 m², un área de vialidad 7,519.64 m², con una superficie total incorporada de 20,164.62 m².

DECIMO PRIMERO.- Que el H. Cabildo ordenó se publique la **"Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 4, del Fraccionamiento Valle del Sol"**, analizada en Sesión Ordinaria del 28 de marzo del año 2022, en donde se Aprobó por Unanimidad de los presentes, así como también su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha 23 de abril del 2022, la cual comprende un total de 60 lotes vendibles Habitacional Unifamiliar densidad Alta (H4-U) Y 2 lotes de cesión Espacio Verde (EV), un área vendible de 5,909.95 m², una superficie de vialidad de 5,672.88 m², un área de cesión de 399.49 m², siendo la superficie total a incorporar de 11,982.32 m².

DECIMO SEGUNDO. - Que con número de folio **DU-108/2023**, de fecha 10 de octubre 2023, se emite la **Autorización de Licencia de Urbanización**, correspondiente al Fraccionamiento Valle del Sol, Fracción B, correspondiente a las etapas 5, 6, 7, 8 y 9. Con vigencia del 10 octubre 2023 al 10 octubre 2028.

DÉCIMO TERCERO. - Según expediente que obra en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- C. Diego Emilio García Mendoza, Gerente General de la **"CONSTRUCTORA GARCIA MENDOZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Promotor del Fraccionamiento denominado "VALLE DEL SOL, FRACCIÓN B, ETAPA 5", cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito recibido con fecha 21 de mayo de 2025, la **Incorporación Municipal Anticipada, fracción B, de la etapa 5** de dicho fraccionamiento que consta de un total de **110 lotes, 91 lotes vendibles con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 8 lotes vendibles con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 10 lotes vendibles con uso Comercial y de Servicio de Barrio, Intensidad Alta (CB-3), 1 lote con uso de Espacio Verde (EV).**

SEGUNDO. - Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día **21 de julio de 2025 con relación a la incorporación municipal de la etapa 5, fracción B**, del Fraccionamiento, por parte de

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0938

personal adscrito a la referida Dirección General de Desarrollo Municipal, la Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos y por parte de la empresa promotora la Arq. Mariana Mendoza Muciño, Gerente General.

TERCERO. - La incorporación Municipal Anticipada de la fracción B, etapa 5 comprende un total de 110 lotes, 91 lotes vendibles con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 8 lotes vendibles con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 10 lotes vendibles con uso Comercial y de Servicio de Barrio, Intensidad Alta (CB-3), 1 lote con uso de Espacio Verde (EV).

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida por **BERKLEY MEXICO FIANZAS S.A. DE C.V. con fecha 30 de julio de 2025, con número BKY-0024-0260336**, para que CONSTRUCTORA GARCIA MENDOZA, S.A. DE C.V. garantice la correcta ejecución de las obras de Urbanización referentes al **Artículo 306** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes a la etapa 5, 6, 7, 8 Y 9 del fraccionamiento VALLE DEL SOL, FRACCIÓN B, misma que garantiza un monto de **\$ 2,261,342.96** (dos millones doscientos sesenta y un mil, trescientos cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.).

QUINTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida por **LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V. con fecha 2 de junio de 2025, con número 2603154-0000**, para que CONSTRUCTORA GARCIA MENDOZA, S.A. DE C.V. garantice la correcta ejecución de las obras de Urbanización faltantes referentes al **Artículo 328** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes a la etapa 5, FRACCIÓN B, del fraccionamiento VALLE DEL SOL, misma que garantiza un monto de **\$ 6,552,336.07** (seis millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y seis pesos 07/100 m.n.).

SEXTO.- Que mediante escrito emitido por la **Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) con fecha 25 de febrero del 2025**, representada por el C. Vladimir Parra Barragán, Director General de CIAPACOV se reúnen por una parte, la persona moral CONSTRUCTORA GARCIA MENDOZA, S.A. DE C.V a través de su representante legal, DIEGO EMILIO GARCÍA MENDOZA, para llevar a cabo la firma de diversos compromisos por parte de la empresa con el objeto de finalizar las obras de construcción de la red de agua potable y drenaje del fraccionamiento VALLE DEL SOL, FRACCIÓN B, etapa 5, ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez.

SÉPTIMO. - Que mediante **recibo número 01-068797** de pago de fecha **26 de agosto de 2025**, con un importe de \$1,577.17 (mil quinientos setenta y siete con 17/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

OCTAVO. - Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

NOVENO. - Que el Director Responsable de Obra, Arq. Víctor Manuel Lara Ramos con número de registro D.R.O. 001/2013 RF-U, enteró a la Dirección General de Desarrollo Municipal mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2025, que las obras de urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento en mención, están en condiciones de que se realice la Incorporación anticipada.

DÉCIMO. - Que el Supervisor Municipal, Arq. Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a esta Dirección a mi cargo mediante oficio recibido el 15 mayo de 2025, que las obras de urbanización del fraccionamiento Valle del Sol, Fracción B, de la etapa 5, están siendo monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización

DÉCIMO PRIMERO. - En fecha 26 de agosto del 2025 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento **VALLE DEL SOL, FRACCIÓN B, etapa 5**, dictamen elaborado y remitido mediante oficio **DGDM-DDU-708/2025** signado por la Arquitecta Martha Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS

HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. – Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE DEL SOL, FRACCIÓN B”**, etapa 5 a la que corresponden **110 lotes vendibles**; debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO. – Que la incorporación municipal anticipada comprende un total de **110 lotes, 91 lotes vendibles con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 8 lotes vendibles con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 10 lotes vendibles con uso Comercial y de Servicio de Barrio, Intensidad Alta (CB-3), 1 lote con uso de Espacio Verde (EV).**

TERCERO. - La Incorporación Municipal Anticipada, que corresponde a la fracción B, etapa 5, del Fraccionamiento Valle del Sol, comprende de un total de 110 lotes vendibles, que se describen a continuación, en forma detallada según el siguiente cuadro de áreas y colindancias:

No.	MZA.	LOTE	USO	COLINDANCIA (NORTE)	COLINDANCIA (SUR)	COLINDANCIA (ORIENTE)	COLINDANCIA (PONIENTE)	OCHAVO	SUP. (M2)	CALLE	CLAVE CATASTRAL
1	251	1	H4-U	3.5 mts con calle Benjamín Amador Cisneros	6 mts con el lote 002	13.5 mts con calle Montecarlo	16 mts con el lote 038	3.54 mts en la esquina	92.88	Benjamín Amador Cisneros	10-01-19-251-001-000
2	251	2	H4-U	6 mts con el lote 001	3.5 mts calle Macario Barbosa Galván	13.5 mts con calle Montecarlo	16 mts con el lote 003	3.54 mts en la esquina	92.88	Macario Barbosa Galván	10-01-19-251-002-000
3	251	3	H4-U	6 mts con el lote 038	6 mts calle Macario Barbosa Galván	16 mts con el lote 002	16 mts con el lote 004	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-251-003-000
4	251	4	H4-U	6 mts con el lote 037	6 mts calle Macario Barbosa Galván	16 mts con el lote 003	16 mts con el lote 005	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-251-004-000
5	251	5	H4-U	6 mts con el lote 036	6 mts calle Macario Barbosa Galván	16 mts con el lote 004	16 mts con el lote 006	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-251-005-000
6	251	6	H4-U	6 mts con el lote 035	6 mts calle Macario Barbosa Galván	16 mts con el lote 005	16 mts con el lote 007	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-251-006-000
7	251	7	H4-U	6 mts con el lote 034	6 mts calle Macario Barbosa Galván	16 mts con el lote 006	16 mts con el lote 008	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-251-007-000
8	251	8	H4-U	6 mts con el lote 033	6 mts calle Macario Barbosa Galván	16 mts con el lote 007	16 mts con el lote 009	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-251-008-000
9	251	9	H4-U	6 mts con el lote 032	6 mts calle Macario Barbosa Galván	16 mts con el lote 008	16 mts con el lote 010	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-251-009-000
10	251	10	H4-U	6 mts con el lote 031	6 mts calle Macario Barbosa Galván	16 mts con el lote 009	16 mts con el lote 011	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-251-010-000
11	251	11	H4-U	6 mts con el lote 030	6 mts calle Macario Barbosa Galván	16 mts con el lote 010	16 mts con el lote 012	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-251-011-000
12	251	12	H4-U	6 mts con el lote 029	6 mts calle Macario Barbosa Galván	16 mts con el lote 011	16 mts con el lote 013	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-251-012-000
13	251	13	H4-U	6 mts con el lote 028	6 mts calle Macario Barbosa Galván	16 mts con el lote 012	16 mts con el lote 014	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-251-013-000
14	251	14	H4-U	6 mts con el lote 027	6 mts calle Macario Barbosa Galván	16 mts con el lote 013	16 mts con el lote 015	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-251-014-000
15	251	15	H4-U	6 mts con el lote 026	6 mts calle Macario Barbosa Galván	16 mts con el lote 014	16 mts con el lote 016	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-251-015-000
16	251	16	H4-U	6 mts con el lote 025	6 mts calle Macario Barbosa Galván	16 mts con el lote 015	16 mts con el lote 017	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-251-016-000

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones along the right margin.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0939

17	251	17	H4-U	6 mts con el lote 024	6 mts calle Macario Barbosa Galván	16 mts con el lote 016	16 mts con el lote 018	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-251-017-000
18	251	18	H4-U	6 mts con el lote 023	6 mts calle Macario Barbosa Galván	16 mts con el lote 017	16 mts con el lote 019 y 020	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-251-018-000
19	251	19	MB-3	18 mts con el lote 020	15.5 mts con calle Macario Barbosa Galván	8 mts con el lote 018	5.5 mts con Av. Lapislázuli	3.54 mts en la esquina	140.88	Av. Lapislázuli	10-01-19-251-019-000
20	251	20	MB-3	18 mts con el lote 021	18 mts con el lote 019	8 mts con el lote 018	8 mts con Av. Lapislázuli	no aplica	144	Av. Lapislázuli	10-01-19-251-020-000
21	251	21	MB-3	18 mts con el lote 022	18 mts con el lote 020	8 mts con el lote 023	8 mts con Av. Lapislázuli	no aplica	144	Av. Lapislázuli	10-01-19-251-021-000
22	251	22	MB-3	15.5 mts con calle Benjamín Amador Cisneros	18 mts con el lote 021	8 mts con el lote 023	5.5 mts con Av. Lapislázuli	3.54 mts en la esquina	140.88	Av. Lapislázuli	10-01-19-251-022-000
23	251	23	H4-U	6 mts con calle Benjamín Amador Cisneros	6 mts con el lote 018	16 mts con el lote 024	16 mts con el lote 021 y 022	no aplica	96	Benjamín Amador Cisneros	10-01-19-251-023-000
24	251	24	H4-U	6 mts con calle Benjamín Amador Cisneros	6 mts con el lote 017	16 mts con el lote 025	16 mts con el lote 023	no aplica	96	Benjamín Amador Cisneros	10-01-19-251-024-000
25	251	25	H4-U	6 mts con calle Benjamín Amador Cisneros	6 mts con el lote 016	16 mts con el lote 026	16 mts con el lote 024	no aplica	96	Benjamín Amador Cisneros	10-01-19-251-025-000
26	251	26	H4-U	6 mts con calle Benjamín Amador Cisneros	6 mts con el lote 015	16 mts con el lote 027	16 mts con el lote 025	no aplica	96	Benjamín Amador Cisneros	10-01-19-251-026-000
27	251	27	H4-U	6 mts con calle Benjamín Amador Cisneros	6 mts con el lote 014	16 mts con el lote 028	16 mts con el lote 026	no aplica	96	Benjamín Amador Cisneros	10-01-19-251-027-000
28	251	28	H4-U	6 mts con calle Benjamín Amador Cisneros	6 mts con el lote 013	16 mts con el lote 029	16 mts con el lote 027	no aplica	96	Benjamín Amador Cisneros	10-01-19-251-028-000
29	251	29	H4-U	6 mts con calle Benjamín Amador Cisneros	6 mts con el lote 012	16 mts con el lote 030	16 mts con el lote 028	no aplica	96	Benjamín Amador Cisneros	10-01-19-251-029-000
30	251	30	H4-U	6 mts con calle Benjamín Amador Cisneros	6 mts con el lote 011	16 mts con el lote 031	16 mts con el lote 029	no aplica	96	Benjamín Amador Cisneros	10-01-19-251-030-000
31	251	31	H4-U	6 mts con calle Benjamín Amador Cisneros	6 mts con el lote 010	16 mts con el lote 032	16 mts con el lote 030	no aplica	96	Benjamín Amador Cisneros	10-01-19-251-031-000
32	251	32	H4-U	6 mts con calle Benjamín Amador Cisneros	6 mts con el lote 009	16 mts con el lote 033	16 mts con el lote 031	no aplica	96	Benjamín Amador Cisneros	10-01-19-251-032-000
33	251	33	H4-U	6 mts con calle Benjamín Amador Cisneros	6 mts con el lote 008	16 mts con el lote 034	16 mts con el lote 032	no aplica	96	Benjamín Amador Cisneros	10-01-19-251-033-000
34	251	34	H4-U	6 mts con calle Benjamín Amador Cisneros	6 mts con el lote 007	16 mts con el lote 035	16 mts con el lote 033	no aplica	96	Benjamín Amador Cisneros	10-01-19-251-034-000
35	251	35	H4-U	6 mts con calle Benjamín Amador Cisneros	6 mts con el lote 006	16 mts con el lote 036	16 mts con el lote 034	no aplica	96	Benjamín Amador Cisneros	10-01-19-251-035-000
36	251	36	H4-U	6 mts con calle Benjamín Amador Cisneros	6 mts con el lote 005	16 mts con el lote 037	16 mts con el lote 035	no aplica	96	Benjamín Amador Cisneros	10-01-19-251-036-000
37	251	37	H4-U	6 mts con calle Benjamín Amador Cisneros	6 mts con el lote 004	16 mts con el lote 038	16 mts con el lote 036	no aplica	96	Benjamín Amador Cisneros	10-01-19-251-037-000
38	251	38	H4-U	6 mts con calle Benjamín Amador Cisneros	6 mts con el lote 003	16 mts con el lote 001	16 mts con el lote 037	no aplica	96	Benjamín Amador Cisneros	10-01-19-251-038-000
39	253	1	H4-U	3.5 mts con calle Macario Barbosa Galván	6 mts con lote 002	13.5 mts con la calle Montecarlo	16 mts con el lote 003	3.54 mts en la esquina	92.88	Macario Barbosa Galván	10-01-19-253-001-000
40	253	2	H4-U	6 mts con el lote 001	3.5 mts con calle Nigeria	13.5 mts con calle Montecarlo	16 mts con el lote 003	3.54 mts en la esquina	92.88	Nigeria	10-01-19-253-002-000

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

41	253	3	H4-U	6 mts con el lote 038	6 mts con calle Nigeria	16 mts con el lote 002	16 mt con el lote 004	no aplica	96	Nigeria	10-01-19-253-003-000
42	253	4	H4-U	6 mts con el lote 037	6 mts con calle Nigeria	16 mts con el lote 003	16 mt con el lote 005	no aplica	96	Nigeria	10-01-19-253-004-000
43	253	5	H4-U	6 mts con el lote 036	6 mts con Av. Nigeria	16 mts con el lote 004	16 mt con el lote 006	no aplica	96	Nigeria	10-01-19-253-005-000
44	253	6	H4-U	6 mts con el lote 035	6 mts con calle Nigeria	16 mts con el lote 005	16 mt con el lote 007	no aplica	96	Nigeria	10-01-19-253-006-000
45	253	7	H4-U	6 mts con el lote 034	6 mts con calle Nigeria	16 mts con el lote 006	16 mt con el lote 008	no aplica	96	Nigeria	10-01-19-253-007-000
46	253	8	H4-U	6 mts con el lote 033	6 mts con calle Nigeria	16 mts con el lote 007	16 mt con el lote 009	no aplica	96	Nigeria	10-01-19-253-008-000
47	253	9	H4-U	6 mts con el lote 032	6 mts con calle Nigeria	16 mts con el lote 008	16 mt con el lote 010	no aplica	96	Nigeria	10-01-19-253-009-000
48	253	10	H4-U	6 mts con el lote 031	6 mts con calle Nigeria	16 mts con el lote 009	16 mt con el lote 011	no aplica	96	Nigeria	10-01-19-253-010-000
49	253	11	H4-U	6 mts con el lote 030	6 mts con calle Nigeria	16 mts con el lote 010	16 mt con el lote 012	no aplica	96	Nigeria	10-01-19-253-011-000
50	253	12	H4-U	6 mts con el lote 029	6 mts con calle Nigeria	16 mts con el lote 011	16 mt con el lote 013	no aplica	96	Nigeria	10-01-19-253-012-000
51	253	13	H4-U	6 mts con el lote 028	6 mts con calle Nigeria	16 mts con el lote 012	16 mt con el lote 014	no aplica	96	Nigeria	10-01-19-253-013-000
52	253	14	H4-U	6 mts con el lote 027	6 mts con calle Nigeria	16 mts con el lote 013	16 mt con el lote 015	no aplica	96	Nigeria	10-01-19-253-014-000
53	253	15	H4-U	6 mts con el lote 026	6 mts con calle Nigeria	16 mts con el lote 014	16 mt con el lote 016	no aplica	96	Nigeria	10-01-19-253-015-000
54	253	16	H4-U	6 mts con el lote 025	6 mts con calle Nigeria	16 mts con el lote 015	16 mt con el lote 017	no aplica	96	Nigeria	10-01-19-253-016-000
55	253	17	H4-U	6 mts con el lote 024	6 mts con calle Nigeria	16 mts con el lote 016	16 mt con el lote 018	no aplica	96	Nigeria	10-01-19-253-017-000
56	253	18	H4-U	6 mts con el lote 023	6 mts con calle Nigeria	16 mts con el lote 017	16 mt con el lote 019 y 020	no aplica	96	Nigeria	10-01-19-253-018-000
57	253	19	MB-3	24.49 mts con el lote 020	23.7 mts con calle Nigeria	8 mts con el lote 018	5.68 mts con Av. Lapislázu	3.14 mts en la esquina	199.73	Av. Lapislázu	10-01-19-253-019-000
58	253	20	MB-3	22.78 mts con el lote 021	24.49 mts con el lote 019	8 mts con el lote 018	8.18 mts con Av. Lapislázu	no aplica	189.09	Av. Lapislázu	10-01-19-253-020-000
59	253	21	MB-3	21.07 mts con el lote 022	22.78 mts con el lote 020	8 mts con el lote 023	8.18 mts con Av. Lapislázu	no aplica	175.41	Av. Lapislázu	10-01-19-253-021-000
60	253	22	MB-3	16.86 con calle Macario Barbosa Galván	21.07 con el lote 021	8 mts con el lote 023	5.68 mts con Av. Lapislázu	3.89 mts en la esquina	158.66	Av. Lapislázu	10-01-19-253-022-000
61	253	23	H4-U	6 mts con calle Macario Barbosa Galván	6 mts con el lote 018	16 mts con el lote 024	16 mts con el lote 021 y 022	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-253-023-000
62	253	24	H4-U	6 mts con calle Macario Barbosa Galván	6 mts con el lote 017	16 mts con el lote 025	16 mts con el lote 023	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-253-024-000
63	253	25	H4-U	6 mts con calle Macario Barbosa Galván	6 mts con el lote 016	16 mts con el lote 026	16 mts con el lote 024	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-253-025-000
64	253	26	H4-U	6 mts con calle Macario Barbosa Galván	6 mts con el lote 015	16 mts con el lote 027	16 mts con el lote 025	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-253-026-000
65	253	27	H4-U	6 mts con calle Macario Barbosa Galván	6 mts con el lote 014	16 mts con el lote 028	16 mts con el lote 026	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-253-027-000
66	253	28	H4-U	6 mts con calle Macario Barbosa Galván	6 mts con el lote 013	16 mts con el lote 029	16 mts con el lote 027	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-253-028-000
67	253	29	H4-U	6 mts con calle Macario Barbosa Galván	6 mts con el lote 012	16 mts con el lote 030	16 mts con el lote 028	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-253-029-000
68	253	30	H4-U	6 mts con calle Macario Barbosa Galván	6 mts con el lote 011	16 mts con el lote 031	16 mts con el lote 029	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-253-030-000
69	253	31	H4-U	6 mts con calle Macario Barbosa Galván	6 mts con el lote 010	16 mts con el lote 032	16 mts con el lote 030	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-253-031-000

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and various scribbles and marks.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0940



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

70	253	32	H4-U	6 mts con calle Macario Barbosa Galván	6 mts con el lote 009	16 mts con el lote 033	16 mts con el lote 031	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-253-032-000
71	253	33	H4-U	6 mts con calle Macario Barbosa Galván	6 mts con el lote 008	16 mts con el lote 034	16 mts con el lote 032	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-253-033-000
72	253	34	H4-U	6 mts con calle Macario Barbosa Galván	6 mts con el lote 007	16 mts con el lote 035	16 mts con el lote 033	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-253-034-000
73	253	35	H4-U	6 mts con calle Macario Barbosa Galván	6 mts con el lote 006	16 mts con el lote 036	16 mts con el lote 034	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-253-035-000
74	253	36	H4-U	6 mts con calle Macario Barbosa Galván	6 mts con el lote 005	16 mts con el lote 037	16 mts con el lote 035	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-253-036-000
75	253	37	H4-U	6 mts con calle Macario Barbosa Galván	6 mts con el lote 004	16 mts con el lote 038	16 mts con el lote 036	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-253-037-000
76	253	38	H4-U	6 mts con calle Macario Barbosa Galván	6 mts con el lote 003	16 mts con el lote 001	16 mts con el lote 037	no aplica	96	Macario Barbosa Galván	10-01-19-253-038-000
77	256	1	H4-U	3.5 mts con calle Nigeria	6 mts con lote 002	13.5 mts con calle Montecarlo	16 mts con lote 027	3.54 mts en la esquina	92.88	Nigeria	10-01-19-256-001-000
78	256	2	H4-U	6 mts lote 001	3.5 mts con calle Juan Hernández Espinosa	13.5 con calle Montecarlo	16 mts con el lote 003	3.54 mts en la esquina	92.88	Juan Hernández Espinosa	10-01-19-256-002-000
79	256	3	H4-U	6 mts con el lote 027	6 mts con calle Juan Hernández Espinosa	16 mts con el lote 002	16 mts con el lote 004	no aplica	96	Juan Hernández Espinosa	10-01-19-256-003-000
80	256	4	H4-U	6 mts con el lote 026	6 mts con calle Juan Hernández Espinosa	16 mts con el lote 003	16 mts con el lote 005	no aplica	96	Juan Hernández Espinosa	10-01-19-256-004-000
81	256	5	H4-U	6 mts con el lote 025	6 mts con calle Juan Hernández Espinosa	16 mts con el lote 004	16 mts con el lote 006	no aplica	96	Juan Hernández Espinosa	10-01-19-256-005-000
82	256	6	H4-U	6 mts con el lote 024	6 mts con calle Juan Hernández Espinosa	16 mts con el lote 005	16 mts con el lote 007	no aplica	96	Juan Hernández Espinosa	10-01-19-256-006-000
83	256	7	H4-U	6 mts con el lote 023	6 mts con calle Juan Hernández Espinosa	16 mts con el lote 006	16 mts con el lote 008	no aplica	96	Juan Hernández Espinosa	10-01-19-256-007-000
84	256	8	H4-U	6 mts con el lote 022	6 mts con calle Juan Hernández Espinosa	16 mts con el lote 007	16 mts con el lote 009	no aplica	96	Juan Hernández Espinosa	10-01-19-256-008-000
85	256	9	H4-U	6 mts con el lote 021	6 mts con calle Juan Hernández Espinosa	16 mts con el lote 008	16 mts con el lote 010	no aplica	96	Juan Hernández Espinosa	10-01-19-256-009-000
86	256	10	H4-U	6 mts con el lote 020	6 mts con calle Juan Hernández Espinosa	16 mts con el lote 009	16 mts con el lote 011	no aplica	96	Juan Hernández Espinosa	10-01-19-256-010-000
87	256	11	H4-U	6 mts con el lote 019	6 mts con calle Juan Hernández Espinosa	16 mts con el lote 010	16 mts con el lote 012	no aplica	96	Juan Hernández Espinosa	10-01-19-256-011-000
88	256	12	CB-3	18 mts con el lote 016, 017 y 018	En tres tramos el primer tramo de oriente a poniente de 2.55 mts, el segundo tramo de 7.36 mts y el tercer tramo de 10.27 mts. Haciendo una superficie total de 20.18 mts	16 mts con el lote 011	7.51 mts con el lote 015	no aplica	222.41	Juan Hernández Espinosa	10-01-19-256-012-000
89	256	13	CB-3	En 32.19 mts con la calle Nigeria	En 35.6 con calle Gregorio Macedo López	En 15.77 mts con lote 014	1.06 mts con Av. Lapislázuli	no aplica	272.25	Nigeria	10-01-19-256-013-000
90	256	14	CB-3	8 mts con calle Nigeria	8.79 mts con calle Gregorio Macedo López	19.41 mts con el lote 015	15.77 mts con el lote 013	no aplica	140.73	Nigeria	10-01-19-256-014-000
91	256	15	CB-3	8 mts con calle Nigeria	En dos tramos el primero de oriente a	23.51 con el lote 016 y 012	19.41 con el lote 014	no aplica	170.97	Nigeria	10-01-19-256-015-000

10

K

K

K

K

K

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0941



110	259	1	EV	<p>En cuatro tramos de poniente a oriente: Primer tramo de 46.02mts de frente con la Av. Gregorio Macedo López, segundo tramo de 69.21 mts con la Av. Gregorio Macedo López, tercer tramo 52.23 mts con la Av. Gregorio Macedo López, cuarto tramo 28.37mts con la Av. Gregorio Macedo López</p>	<p>En cuatro tramos de oriente a poniente: Primer tramo 10.88mts con zona federal canal peñitas, segundo tramo 14.17mts con zona federal canal peñitas, tercer tramo 48.92mts con zona federal canal peñitas, cuarto tramo 124.39mts con zona federal canal peñitas</p>	<p>6.68mts con el Fraccionamiento Tabachines</p>	<p>20.11mts con Av. Lapslázuli</p>	<p>Noroeste : ochavo 3.13mts; Sureste: 3.7mts; Noreste: 3.6mts</p>	<p>3,658.54m²</p>	<p>Av. Gregorio Macedo López</p>	<p>10-01-19-259-001-000</p>
-----	-----	---	----	---	--	--	------------------------------------	--	------------------------------	----------------------------------	-----------------------------

CUARTO. - Las vialidades a incorporar son las siguientes:

Norte a sur:

Av. Lapslázuli: Tramo comprendido desde la mitad de la vialidad Benjamín Amador Cisneros, hasta el límite sur del polígono de aplicación, correspondiente a la manzana 259 (parque lineal), incluye la mitad del arroyo vial del lado oeste y su acera.

Oeste a este:

Calle Benjamín Amador Cisneros, tramo norte de la manzana 251, desde la Av. Lapslázuli hasta la calle Montecarlo, incluye mitad del arroyo vial sur y su acera.

Calle Macario Barbosa Galván, tramo comprendido desde la Av. Lapslázuli hasta la calle Montecarlo, incluye la totalidad del arroyo y ambas aceras.

Calle Nigeria, tramo comprendido desde la Av. Lapslázuli hasta la calle Montecarlo, incluye la totalidad del arroyo y ambas aceras.

Calle Juan Hernández Espinoza, tramo comprendido desde la Av. Lapslázuli hasta la calle Montecarlo, incluye la totalidad del arroyo y ambas aceras.

Av. Gregorio Macedo López, tramo comprendido desde la Av. Lapslázuli hasta la calle Pirámide Soser (vialidad correspondiente a la etapa 4), incluye la totalidad del arroyo y ambas aceras.

QUINTO. - El resumen de áreas de la **Etapa 5** es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	11,684.57 m ²
ÁREA DE CESIÓN	3,658.48 m ²
ÁREA VIALIDAD	8,814.97 m ²
TOTAL	24,158.02 m²

SIXTO.- Que previo a la Solicitud de Municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un Dictamen de Cumplimiento a las Obras de Urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las dependencias de: CIAPACOV, CFE, de la Dirección General de Servicios Públicos respecto a ALUMBRADO y ÁREAS VERDES destinadas a JARDINES VECINALES, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; Así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SÉPTIMO. - Como se especifica en la Ley en su artículo 337, es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpieza y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO. - El Ayuntamiento deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente: Deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley.

NOVENO. - Remítase el presente dictamen a la Comisión de Asentamientos Humanos, del H. Cabildo para la aprobación en su caso.

DÉCIMO. - De acuerdo a lo anterior una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial **EL ESTADO DE COLIMA**, para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el **artículo 330** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el cabildo municipal, la Dependencia Municipal, dentro de las 48 horas siguientes, enterará mediante oficio al **Registro Público de la Propiedad y del Comercio** con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral. Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re-avalúos de la zona.

DÉCIMO SEGUNDO. - El urbanizador está obligado a incluir lo dispuesto en el art. 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 26 de agosto del 2025.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA
REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO
REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

Finalizada su lectura y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la incorporación municipal anticipada del fraccionamiento denominado **"VALLE DEL SOL" etapa 5.**



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0942

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-

En uso de la voz el regidor **Sergio Rodríguez Ceja**, Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, presentó ante los munícipes el Dictamen mediante el cual se emite la **Convocatoria a la Presea al Mérito Cívico "General Pedro Torres Ortiz" Edición 2025.**, el cual a la letra dice:

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

La Comisión de Educación y Cultura integrada por las munícipes que firman al calce el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 53 fracción III, XII, 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, 22, 75, 76, 96 y 106 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que contiene la **Convocatoria de la Presea al Mérito Cívico "Gral. Pedro Torres Ortiz 2025"**, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.– Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y los artículos 37, 45 fracción I inciso a), y 64 fracciones I, IV y VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, facultan al Ayuntamiento para establecer mecanismos de reconocimiento público a la ciudadanía ejemplar, como parte de sus atribuciones para fortalecer la vida democrática, la participación social y el desarrollo comunitario.

SEGUNDO. – Que en fecha 28 de septiembre de 2023, este H. Ayuntamiento, en Sesión Solemne número 014, aprobó el Reglamento para la Entrega de la Presea al Mérito Cívico "Gral. Pedro Torres Ortiz", misma que se instituyó como el más alto reconocimiento municipal al mérito cívico, a fin de distinguir a quienes, a través de su trayectoria personal o colectiva, se han destacado en la promoción de valores democráticos, justicia social y participación ciudadana en beneficio de la comunidad villalvareense.

TERCERO.– Que la presea honra la memoria y legado del General Pedro Torres Ortiz, ilustre villalvareense nacido el 13 de mayo de 1887, cuya vida pública representa el paradigma de un ciudadano ejemplar que, con liderazgo en la esfera política, social y cultural, contribuyó al fortalecimiento de la democracia y la justicia en el municipio.

CUARTO. – Que la Convocatoria 2025 de la Presea al Mérito Cívico "Gral. Pedro Torres Ortiz", cuya propuesta se anexa al presente dictamen para consulta y validación del H. Cabildo, establece con claridad los objetivos, requisitos de participación, integración del jurado calificador, criterios de dictaminación y resolución, así como las categorías de reconocimiento: promoción de los derechos de las mujeres, derechos humanos, grupos voluntarios, derechos de grupos vulnerables, cultura, deporte, medio ambiente, salud, participación ciudadana y entornos seguros, garantizando con ello un proceso plural, incluyente y representativo de la diversidad social del municipio.

QUINTO. – Que la convocatoria dispone la entrega de un premio económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), acompañado de reconocimiento institucional y la entrega solemne de la Presea, a realizarse en Sesión Solemne del Cabildo durante el mes de noviembre del año en curso, en el recinto, fecha y hora que determine el Comité Organizador en coordinación con la Presidencia Municipal.

SEXTO. – Que corresponde a este H. Cabildo autorizar la publicación oficial de la convocatoria a fin de otorgarle legitimidad, validez jurídica y plena formalidad institucional, permitiendo su difusión a través de los medios oficiales del Ayuntamiento, a efecto de garantizar la más amplia participación ciudadana y consolidar este galardón como símbolo de reconocimiento a la ciudadanía ejemplar y a la construcción de un Villa de Álvarez más democrático, justo y solidario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez somete a la consideración de este Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.– Se aprueba la Convocatoria de la Presea al Mérito Cívico “Gral. Pedro Torres Ortiz” 2025, en los términos de la propuesta que se anexa al presente dictamen como parte integrante del mismo, para consulta y validación de las y los integrantes del H. Cabildo.

SEGUNDO. – Se autoriza la publicación oficial de la convocatoria en los medios de difusión institucionales del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, incluyendo el portal web, estrados municipales y redes sociales oficiales, con el objeto de garantizar la transparencia del proceso y la más amplia participación de la ciudadanía villalvarense.

TERCERO. – Se instruye a la Dirección de Fomento Cultural y Educativo para llevar a cabo la implementación y logística de la convocatoria, la recepción de postulaciones, la integración y funcionamiento del jurado calificador, así como la organización del evento solemne de entrega de la presea, previsto para el mes de noviembre de 2025, en fecha, hora y recinto que oportunamente determine el Comité Organizador en coordinación con la Presidencia Municipal.

CUARTO. – Se aprueba la entrega de un reconocimiento institucional y un incentivo económico único de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), el cual será otorgado junto con la presea durante la Sesión Solemne de Cabildo en que se realice la premiación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aplicable.

QUINTO. – Se faculta a la Dirección de Fomento Cultural y Educativo para atender, en coordinación con la Presidencia Municipal y el Comité Organizador de la convocatoria, los casos no previstos, asegurando en todo momento la legalidad, imparcialidad, transparencia e inclusión en el desarrollo del proceso.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LIC. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA
SECRETARIO

LIC. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN
SECRETARIA

El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez a través de la Dirección de Fomento Cultural y Educativo conforme a lo dispuesto en los artículos 110 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción I y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 14, 15, 30 y 31 fracción I, IV y VIII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

CONVOCA
A las y los villalvarenses que se consideren merecedoras y merecedores de la

PRESEA
AL MÉRITO CÍVICO
"GRAL. PEDRO TORRES ORTIZ"

para que de manera individual o en grupo se postulen al tenor de las siguientes consideraciones:

- 1.- Que con fecha del 26 de septiembre de 2023 el H. Cabildo de Villa de Álvarez en sesión solemne número 014 presentó y aprobó el Reglamento para la Entrega de la Presea al Mérito Cívico "General Pedro Torres Ortiz", correspondiente al año 2024.
- 2.- Dicha presea se instituye bajo el nombre y legado del "General Pedro Torres Ortiz", nacido en Villa de Álvarez, Colima el 13 de mayo de 1887, hombre villalvarense cuya trayectoria representa la configuración de un ciudadano ejemplar dando un ejemplo a la participación y liderazgo de los ciudadanos villalvarenses, para que su intervención en la esfera política, social y cultural de nuestro municipio logre fortalecer la democracia y la justicia.

Primeras del Objetivo:

BASES

1. La presea al Mérito Cívico "General Pedro Torres Ortiz" que otorga el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez a las y los ciudadanos Villalvarenses con el objetivo de visibilizar y reconocer el esfuerzo de las y los ciudadanos, así como del trabajo por las causas que abanderan, para que a través de este galardón se premie a la sociedad destacada de su entorno o su comunidad, y que con esto quede representado el máximo reconocimiento que otorga el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez a la ciudadanía ejemplar.

Segunda: de los requisitos de participación
Para considerar un expediente COMPLETO, se requieren sin excepción:

- Ser Villalvarense por nacimiento o contar con una residencia efectiva de 3 años, acreditada por la autoridad competente;
- Pro registrarse en el siguiente link: xxxxxxxxxxxx
- No haber sido reconocido o reconocidos en otras ediciones, individual o en grupo.
- Carta postulación o auto postulación.
- Identificación oficial con fotografía y comprobante de domicilio.
- Escrito a tres cuartillas en sobre cerrado que contenga la semblanza, trayectoria, datos curriculares, y biográficos con las actividades llevadas a cabo por la candidata o candidato, anexando documentos probatorios y fotografías, elementos gráficos, audiovisuales o testimoniales, así como nombre, dirección, correo electrónico y copia de la identificación de la persona, institución y Organización que se realice la propuesta.
- Un video selfie no mayor a 3 minutos donde se sustente la participación.

En caso de postularse en grupo, deberán elegir un

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the bottom and several initials and marks above it.



PRESEA AL MÉRITO CÍVICO "GRAL. PEDRO TORRES ORTIZ"

En caso de postularse en grupo, deberán elegir un representante y con sus documentos se realizará el trámite de postulación y de premiación.

Lo anterior deberá ser entregado impreso y en sobre cerrado en la oficina de la Dirección de Fomento Cultural y Educativo de Villa de Álvarez antes del cierre de la convocatoria a las 20:00 hrs. del día 21 de Octubre.

Tercera: de la dictaminación y resolución:
Se conformará un jurado, integrado por cinco personalidades distinguidas socialmente propuestas por el o la Presidenta Municipal. Dicho jurado establecerá los criterios y la mecánica de evaluación eligiendo a una o un ganador por cada una de las 10 categorías y su fallo será inapelable dentro de los tres primeros días del mes.

El Jurado tendrá la facultad de declarar desierta alguna de las categorías cuando así lo considere conveniente. Asimismo, sus decisiones serán irrevocables e inapelables.

Cuarta: de las Categorías
Los rubros de las actividades o acciones en las que se hayan destacado los y los ciudadanos por su trayectoria personal, social o profesional, y/o a su vez las organizaciones civiles que hayan contribuido en las siguientes categorías:

- a) Promoción de los Derechos de las mujeres
- b) Promoción de los Derechos Humanos
- c) Promoción de los Grupos Voluntarios
- d) Promoción de los Derechos de los grupos vulnerables
- e) Promoción de la Cultura
- f) Promoción Deportiva
- g) Promoción del Medio Ambiente
- h) Promoción de la Salud
- i) Promoción de la Participación Ciudadana
- j) Promoción de los Entornos Seguros

Quinta: de la Premiación:
La premiación consiste en la entrega de una presea, un reconocimiento enmarcado, así como un incentivo económico de \$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.). Todo entregado a manos de la Presidenta Municipal Esther Gutiérrez Andrade.

Sexta: del Acto de entrega:
La entrega de la presea al Mérito Cívico "Gral. Pedro Torres Ortiz". Se realizará por tal Presidenta municipal en sesión solemne en el mes de noviembre, el día, hora y lugar que el consejo organizador de la convocatoria determine.

Séptima: de los casos no previstos:
Esta convocatoria queda abierta a partir de su publicación y los casos no previstos en la presente, serán resueltos en definitiva por el Presidente o Presidenta Municipal conforme a lo establecido por la Reglamentación vigente.

Octava: de la atención a dudas e información general:
Para cualquier duda o consulta se podrá acudir a la oficina de la Dirección de Fomento Cultural y Educativo ubicado en la Casa de la Cultura de Villa de Álvarez Av. Enrique Corona Morfin esquina con Av. J. Manuel Cabrera, así como en el sitio oficial <https://villadealvarez.gob.mx/>

Atentamente
Mtra. Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta municipal de Villa de Álvarez

Finalizada su lectura y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **Convocatoria al Mérito Cívico "General Pedro Torres Ortiz" Edición 2025**, así como la erogación del recurso económico para dicha premiación.

Continuando con los temas de esta Comisión, se le cede el uso de la voz al regidor **Roberto Carlos Aceves Figueroa** para que en su carácter de Secretario de la Comisión de Educación y Cultura, exponga ante los munícipes, el dictamen que contiene la Convocatoria para otorgar la Presea al Mérito Artístico Presea al Mérito Artístico "Profr. Rafael Heredia Velasco 2025", el cual a la letra dice:

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

La Comisión de Educación y Cultura integrada por las munícipes que firman al calce el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 53 fracción III, XII, 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, 22, 75, 76, 96 y 106 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez Colima, tienen a bien

presentar ante este H. Cabildo el dictamen que contiene la **Convocatoria a la Presea al Mérito Artístico "Rafael Heredia 2025"**, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.— Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y los artículos 37 y 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, facultan a los Ayuntamientos para promover, fomentar y reconocer la cultura, las artes y la educación, mediante políticas públicas y acciones institucionales que fortalezcan el desarrollo comunitario y preserven el patrimonio cultural local.

SEGUNDO.— Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, a través de la Dirección de Fomento Cultural y Educativo, impulsa la Presea al Mérito Artístico "Rafael Heredia", como un reconocimiento anual que honra la memoria y legado del destacado villalvareense Rafael Heredia Velasco, y cuyo propósito es valorar la trayectoria de artistas, creadores y promotores culturales que, con su obra, iniciativas y proyectos, han contribuido al desarrollo y promoción de las bellas artes y la cultura en beneficio de la comunidad villalvareense.

TERCERO.— Que la convocatoria correspondiente, cuya propuesta se anexa al presente dictamen para consulta y validación de este Cabildo, establece con claridad las siete categorías de participación (Arquitectura, Escultura, Pintura, Música, Literatura, Danza y Cine), define los requisitos documentales que deberán presentar las personas aspirantes, prevé la integración de un jurado calificador plural compuesto por personalidades de reconocido prestigio, y fija los criterios de evaluación basados en trayectoria, relevancia y trascendencia social, asegurando imparcialidad, transparencia y equidad en la selección de la persona galardonada.

CUARTO.— Que la convocatoria contempla la entrega de un premio económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) acompañado de reconocimiento institucional, así como la realización de un evento de premiación programado para el día 24 de octubre de 2025, en el cual se hará entrega formal de la presea a la persona que resulte ganadora.

QUINTO. — Que resulta necesario que el H. Cabildo de Villa de Álvarez autorice la publicación oficial de la convocatoria a fin de garantizar su legitimidad jurídica, dotarla de plena validez institucional y permitir su difusión a través de los medios oficiales del Ayuntamiento, asegurando con ello la más amplia participación de la comunidad artística y cultural del municipio. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez somete a la consideración de este Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.— Se aprueba la Convocatoria de la Presea al Mérito Artístico "Rafael Heredia 2025", en los términos de la propuesta que se anexa al presente dictamen como parte integral del mismo, para conocimiento y consulta de las y los integrantes de este H. Cabildo.

SEGUNDO. — Se autoriza la publicación oficial de la convocatoria en los medios de difusión institucionales del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, incluyendo el portal web, redes sociales oficiales y estrados municipales, a fin de garantizar la transparencia del proceso y la más amplia participación de la comunidad artística y cultural.

TERCERO. — Se instruye a la Dirección de Fomento Cultural y Educativo para que realice las acciones necesarias para la implementación de la convocatoria, su difusión amplia en el municipio, el acompañamiento a las y los participantes, la instalación del jurado calificador y la organización del evento de premiación programado para el día 24 de octubre de 2025.

CUARTO. — Se faculta a la Dirección de Fomento Cultural y Educativo para atender, en coordinación con el Comité de Organización de la Convocatoria, cualquier situación no prevista, garantizando en todo momento la legalidad, imparcialidad, inclusión y transparencia del proceso.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN YU CULTURA
LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LIC. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA
SECRETARIO

LIC. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN
SECRETARIA

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0944



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez a través de la Dirección de Fomento Cultural y Educativo con el objetivo de reconocer e incentivar a las y los agentes artísticos y culturales en Villa de Álvarez

CONVOCAN

A la comunidad artística y cultural que con su esfuerzo y trayectoria promueven las bellas artes y la cultura a través de diferentes iniciativas y proyectos para que propongan a la merecedora o merecedor de la

Presea al Mérito Artístico Rafael Heredia 2025



BASES

PRIMERA.- La presea Rafael Heredia Velasco es un reconocimiento a la trayectoria de las y los agentes artísticos y culturales que hayan contribuido al desarrollo de las bellas artes en Villa de Álvarez. Se pueden inscribir a ciudadanas y ciudadanos que promuevan o promovieron sus iniciativas y proyectos en beneficio de las y los viltalvarenses.

SEGUNDA.- La Presea Rafael Heredia Velasco entrega 7 categorías, Arquitectura, escultura, pintura, música, literatura, danza y cine. El premio es de 5 mil pesos y un reconocimiento a cada una. No podrán participar las personas que fueron ganadoras de esta presea en las ediciones pasadas.

TERCERA.- Las inscripciones quedan abiertas a partir de la publicación de este convocatoria y hasta las **19 horas del 3 de octubre del presente año.**

Las y los interesados deberán conformar un expediente que contenga:

- » Copia de una identificación oficial con fotografía vigente a la fecha de entrega de la presea, así como la original para cotejo.
- » Copia de un comprobante de domicilio no mayor a 3 meses que le acredite como residente del municipio de Villa de Álvarez.
- » Una carta de postulación en la cuál se exponga porqué razón debe ser usted la ganadora o ganador de la presea. La carta deberá estar firmada, se puede auto postular o hacerlo a manera de recomendación por parte de alguna escuela, agrupación, colectivo o institución.
- » CV enfocado en su trayectoria, los logros obtenidos y los proyectos que impactaron o beneficiaron a la sociedad a nivel local, estatal o nacional.
- » Las fotografías, videos, constancias y otros anexos que sustentan su postulación.
- » Un video selfie con una duración no mayor a 3 minutos donde exponga por qué razón debe ser usted la ganadora o ganador, así como lo más relevante de su trayectoria.
- » Hacer el preregistro digital en el siguiente link: <https://shorturl.at/2zklv> o escanee el siguiente código QR.

La documentación deberá ser entregada de manera física y en versión digital en una memoria USB para el dictamen de evaluación en las oficinas administrativas de La Casa de la Cultura ubicada en Av. Enrique Corona Murfin esquina con Av. J. Mercedes Cabrera.

CUARTA.- Las y los jurados estarán conformados por personalidades reconocidas y de prestigio, los perfiles serán propuestos por el comité de organización de la convocatoria y su decisión y resultados serán inapelable.

QUINTA.- El comité de organización diseñará un formato de evaluación, en este formato las y los jurados evaluarán trayectoria, relevancia y trascendencia social, adicionalmente, podrán asignar puntos bajo un libro criterio entendiendo que este cuerpo de jurados cuenta con experiencia en los ámbitos que se evalúan.

SEXTA.- El evento de premiación y entrega de la presea se realizará el **24 de octubre.**

SÉPTIMA.- Los casos no previstos serán resueltos por el comité de organización de la convocatoria y su resolución será inapelable.

Para mayores informes llamar al 312 31 6 27 18 en la Dirección de fomento cultural y educativo con Marcos Gerardo Gómez Cárdenas, a través de WhatsApp 312 134 44 90 o al correo deulturayeducacion@gmail.com.



Finalizada su lectura se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Heredia Guzmán** quien reconoce y agradece esta convocatoria, por la amplia difusión, desde hace días estuvieron aquí para la presentación de la convocatoria, e invitara todas las personas para que conozcan esta convocatoria, sobre todo a aquellas personas que en el municipio de Villa de Álvarez han contribuido a las bellas artes ya l desarrollo de la cultura, porque si algo nos representa, si algo caracteriza a Villa de Álvarez es el desarrollo del arte y la cultura, lo que quiere decir que haber muchas personas que podrán registrarse en las diferentes categorías de esta convocatoria e invitarlos a que se registren para que puedan acceder a los premios que se están señalando.

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen que contiene la **Convocatoria al Mérito Artístico “Profr. Rafael Heredia Velasco” Edición 2025.**

COMISIÓN DE ADOLESCENCIA, JUVENTUD, DEPORTE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.-

Dando continuidad a la Sesión, hace uso de la voz la regidora **Alexandra de Jesús Negrete García**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable, presentó ante los integrantes del H. Cabildo el dictamen que contiene el **fallo emitido por el Jurado Calificador de la Convocatoria Pública del Cuarto Cabildo Juvenil, edición 2025**, el cual a la letra dice:

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

La Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable integrada por los municipales que firman al calce el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 53 fracción III, XII, 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, 22, 75, 76, 96 y 106 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, así como 7 fracción XXI del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que contiene el **fallo emitido por el Jurado Calificador de la Convocatoria Pública del Cuarto Cabildo Juvenil, edición 2025**, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.— Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 37 y 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, facultan a los Ayuntamientos para promover la participación ciudadana y la formación cívica de las juventudes, mediante mecanismos institucionales que fortalezcan la cultura democrática y el desarrollo comunitario.

SEGUNDO. — Que con fundamento en el artículo 7 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Villalvareense de la Juventud, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, a través de dicho organismo, emitió la Convocatoria Pública del Cuarto Cabildo Juvenil 2025, como ejercicio de gobierno abierto que permite a las juventudes replicar el funcionamiento del Cabildo Municipal, generar propuestas normativas y formarse en el ejercicio de la función pública.

TERCERO.— Que la convocatoria estuvo dirigida a juventudes entre 12 y 29 años con residencia en el Municipio, fijó como plazo de recepción el día 22 de agosto de 2025 a las 15:00 horas, e indicó que las propuestas debían orientarse a la creación, modificación o reforma de disposiciones reglamentarias municipales en alguno de los seis ejes temáticos definidos: Educación y Cultura; Inclusión y Equidad; Innovación y Tecnología; Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Seguridad Pública; y Participación Ciudadana, estableciendo además un esquema de requisitos formales y documentales para asegurar la legalidad del proceso.

CUARTO. — Que el día 28 de agosto de 2025, a las 17:30 horas, en instalaciones del Instituto Villalvareense de la Juventud, se instaló formalmente el Comité Organizador y el Jurado Calificador plural e independiente, conformado por el Mtro. Ramón García Contreras, Contralor Municipal, quien

1/10

R. - - - - -
A
Handwritten signature in blue ink



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0945

fungió como Coordinador; la Dra. Alejandra Chávez Ramírez, profesora investigadora de la Universidad de Colima; la Licda. Claudia Rufina Chávez Pizano, ex Regidora del H. Ayuntamiento; el C. Julián Preciado Verduzco, representante de la Asociación Nacional de Estudiantes de Economía; y la estudiante Eira Guadalupe Cárdenas Jacobo, de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Colima.

QUINTO.— Que dicho Jurado procedió a la revisión y análisis de cada una de las propuestas recibidas, verificando su aplicabilidad en el Municipio de Villa de Álvarez, su pertinencia juvenil, su concreción normativa y la no duplicidad con disposiciones ya vigentes, así como su viabilidad técnica, impacto comunitario, innovación y congruencia interna. Estos criterios se sustentaron en la rúbrica oficial de doce apartados definida en la convocatoria, la cual incluyó aspectos de pertinencia social, originalidad, viabilidad, estructura y mecanismos de continuidad.

SEXTO.— Que tras el análisis individual y la deliberación colegiada, el Jurado emitió un fallo definitivo e inapelable a las 20:00 horas del mismo día, resolviendo la integración del Cuarto Cabildo Juvenil de Villa de Álvarez 2025 en los siguientes términos: Presidencia, Edwin Alberto Prado Santana; Sindicatura, Victoria Guadalupe Olmos Andrade; Regidurías, Mateo Toscano Cruz, Nayeli Rubí Hurtado Menera, Axel Maximiliano Méndez Romero, Diana Laura Ramos Bonal, Héctor Daniel Rincón Verduzco, Fernanda Guadalupe Cruz Paz, Kevin Oliver Campos Bejarano, Mónica Odette López López, José Salvador Olguín López, Rocío Anahí Pedroza Becerra y Guadalupe Monserrat Iñiguez Reyna; y Secretaría General, Juan Carlos Arias Castellanos.

SÉPTIMO. — Que la pluralidad de perfiles electos refleja la diversidad de la juventud villalvareense, incorporando trayectorias de innovación tecnológica, liderazgo estudiantil, sustentabilidad ambiental, inclusión social, cultura y participación ciudadana, lo que da cumplimiento al objetivo de visibilizar a las juventudes como agentes de transformación, generadores de propuestas viables y actores estratégicos en la construcción de un municipio más democrático e incluyente.

OCTAVO. — Que este proceso cumplió cabalmente con los principios de legalidad, transparencia, equidad, imparcialidad e inclusión, al sustentarse en una convocatoria pública, un jurado independiente y criterios objetivos de evaluación, y representa un precedente para la consolidación de políticas públicas municipales orientadas a fortalecer el protagonismo de las juventudes en la vida pública local.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez somete a la consideración de este Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.— Se tiene por debidamente concluido el proceso de recepción, análisis, evaluación y dictaminación de las propuestas presentadas en el marco de la Convocatoria del Cuarto Cabildo Juvenil de Villa de Álvarez 2025, en los términos y plazos establecidos en las bases aprobadas por este H. Ayuntamiento y difundidas públicamente.

SEGUNDO. — Se valida en todas sus partes el fallo emitido por el Jurado Calificador, reconociéndose como personas electas para integrar el Cuarto Cabildo Juvenil de Villa de Álvarez 2025 a las siguientes juventudes:

- Presidencia: Edwin Alberto Prado Santana.
- Sindicatura: Victoria Guadalupe Olmos Andrade.
- Primera Regiduría: Mateo Toscano Cruz.
- Segunda Regiduría: Nayeli Rubí Hurtado Menera.
- Tercera Regiduría: Axel Maximiliano Méndez Romero.
- Cuarta Regiduría: Diana Laura Ramos Bonal.
- Quinta Regiduría: Héctor Daniel Rincón Verduzco.
- Sexta Regiduría: Fernanda Guadalupe Cruz Paz.
- Séptima Regiduría: Kevin Oliver Campos Bejarano.
- Octava Regiduría: Mónica Odette López López.
- Novena Regiduría: José Salvador Olguín López.
- Décima Regiduría: Rocío Anahí Pedroza Becerra.
- Décima Primera Regiduría: Guadalupe Monserrat Iñiguez Reyna.
- Secretaría General: Juan Carlos Arias Castellanos.

TERCERO. — Se aprueba otorgar a cada una de las juventudes integrantes del Cuarto Cabildo Juvenil un reconocimiento institucional por su participación, así como un apoyo económico único por la cantidad de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual será expedido y entregado directamente por el Instituto Villalvareense de la Juventud, conforme a los procedimientos administrativos internos y previa presentación de la documentación correspondiente.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ADOLESCENCIA, JUVENTUD,
DEPORTE Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE
C. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES
SECRETARIO

LIC. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA
SECRETARIO

Finalizada su lectura y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes expuesto.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia:

Para el desahogo de este punto del orden del día, el Síndico Municipal, **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, expuso ante los munícipes presentes, el Punto de Acuerdo propuesto por la C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, el cual a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.

MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, en uso de las facultades conferidas por los artículos 90, fracciones II y VIII, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 45, fracción IV, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3, fracción I, inciso b); 14; 21; 22; 23, fracción VII; 30 y 64 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, someto a consideración del Honorable Cabildo el siguiente PUNTO DE ACUERDO, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 37 y 45 fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y las disposiciones aplicables del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, facultan al H. Ayuntamiento para celebrar convenios de colaboración y, en su caso, aclarar o rectificar errores materiales en los instrumentos aprobados por el propio Cabildo, a efecto de salvaguardar la certeza y seguridad jurídicas de los actos municipales.

SEGUNDO. - Que en sesión ordinaria de fecha 03 de marzo de 2025, Acta número 39, este H. Ayuntamiento aprobó el Convenio suscrito con la asociación civil Centros Residenciales en Atención en Adicciones, A.C. (CREA), compareciendo el C. Andrés Flores Pantoja con las facultades correspondientes, asentándose entre otros datos la mención del domicilio de la asociación.

TERCERO. - Que al realizarse la confronta documental posterior, se advirtió un error puramente material de transcripción en el domicilio de la asociación, ya que en el cuerpo del convenio se asentó: "calle Chabacano #685, Colonia Prados del Sur en Villa de Álvarez, Colima", cuando la ubicación correcta es: "calle Chabacano #685, Colonia Prados del Sur en Colima, Colima".

CUARTO.- Que la corrección referida no altera el objeto, alcance, obligaciones, derechos, vigencia ni condiciones del convenio aprobado, ni modifica la voluntad de las partes, limitándose exclusivamente a

R. -

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0946



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

subsanan un dato de localización para que la versión certificada del instrumento coincida fielmente con la realidad jurídica y fáctica de la persona moral compareciente.

QUINTO. – Que la emisión de la presente fe de erratas se sustenta en los principios de legalidad, veracidad material, buena fe y seguridad jurídica, y tiene por finalidad evitar confusiones en trámites administrativos y registrales, así como garantizar la trazabilidad del instrumento en los archivos municipales y en las certificaciones que expida la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO.– Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la corrección del dato domiciliario en el convenio referido, instruyendo a la Secretaría del Ayuntamiento para efectuar las anotaciones marginales, razón administrativa y certificaciones correspondientes, y notificar a la asociación civil CREA, A.C. para los efectos legales conducentes.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.– Se aprueba la fe de erratas relativa al convenio autorizado por este H. Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 03 de marzo de 2025, Acta número 39, respecto al domicilio de la asociación civil denominada Centros Residenciales en Atención en Adicciones, A.C. (CREA).

SEGUNDO. – En consecuencia, donde en el texto del convenio se asentó:

“...señala como su domicilio el ubicado en calle Chabacano #685, Colonia Prados del Sur en Villa de Álvarez, Colima.”

deberá decir:

“...señala como su domicilio el ubicado en calle Chabacano #685, Colonia Prados del Sur en Colima, Colima.”

TERCERO. – Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las anotaciones marginales, aclaraciones administrativas y certificaciones correspondientes en los archivos y registros municipales, a fin de que el convenio quede asentado con el domicilio correcto de la asociación.

CUARTO. – Notifíquese la presente fe de erratas a la Asociación Civil Centros Residenciales en Atención en Adicciones, A.C. (CREA), para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

No habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el Acuerdo antes expuesto.

En otro orden de ideas, por instrucciones de la C. Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, expuso ante los munícipes la solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria y al Director General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil para la suscripción de un convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el cual se inserta a continuación:

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL SECRETARIADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. AIDA PAMELA CALDERA CALDERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SECRETARIADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SECRETARIADO”, Y POR LA OTRA PARTE, “EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante el Acuerdo 03/XLIII/17 aprobado en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2018, estableció la implementación de acciones para prevenir y atender la violencia generada por el uso de armas de fuego, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, con la finalidad de fortalecer las Campañas de Canje de Armas de Fuego, así como realizar campañas educativas que induzcan a reducir la posesión, portación y el uso de armas de fuego de cualquier tipo;
2. Que conforme al artículo 4o. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos corresponde a la persona titular del Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Gobernación y de la Defensa Nacional, el control de todas las armas, y a su vez el artículo 5, prevé que el Ejecutivo Federal, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realizarán campañas educativas permanentes que induzcan a reducir la posesión, la portación y el uso de armas de cualquier tipo;
3. Que en el marco de la prevención social del delito, cultura de la paz y de la legalidad, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación ha planteado instrumentar una acción institucional coordinada denominada "Sí al Desarme, Sí a la Paz" con el objeto de realizar el canje de armas de fuego por un estímulo económico, a fin de evitar que niñas, niños, personas jóvenes y adultas tengan acceso a estos instrumentos y puedan hacer un uso de ellos en contra de otra persona, ya que dichas situaciones pueden suceder de manera cotidiana como la resolución de algún tipo de problema, juego o celebración, así como en la comisión de un delito o por accidente al manipularlos.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO":

I.1 EL Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es un Órgano administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Colima y ente operativo del sistema Estatal de seguridad Pública, con autonomía técnica y de gestión, que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 30 y 31 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima.

I.2 Que la LICDA. AIDA PAMELA CALDERA CALDERA, desempeña el cargo de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que acredita mediante el nombramiento expedido el 02 de noviembre de 2021, signado por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en artículo 31, fracciones VI, XIV y XVI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima.

I.3. Que las erogaciones se cubrirán por aportación estatal del proyecto de inversión del fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, subprograma Desarrollo de Programas de Prevención del Delito y Atención a Víctimas.

I.4 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en calle Emilio Carranza esquina con Ejército Nacional, S/N, Colonia Centro en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, C.P. 28000.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. "EL AYUNTAMIENTO" es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

2.- Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'R. V.' and another that looks like 'K. Caldera'. At the bottom, there is a large, complex signature.

3.- Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

4.- Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de **"EL AYUNTAMIENTO"**, de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

5.- Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen las actividades, programas y proyectos descritos en el presente Convenio, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el de coordinar acciones entre **"LAS PARTES"** para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del distrito Federal (**FASP**), para el ejercicio fiscal 2025, se ejecute la acción denominada **"Sí al Desarme, Sí a la Paz"** a través del canje de armas de fuego por incentivos económicos según el **"tabulador de armas, municiones y explosivos"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2025, para aquellos ciudadanos que posean armas de fuego y acudan a los lugares establecidos para tal programa se les permitirá entregar sus armas de forma voluntaria, anónima y sin repercusiones legales, esto dentro de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en sus estrategias específicas de prevención de la violencia como eje primordial para contribuir a la construcción de paz y disminución de la violencia, teniendo como objetivos primordiales lo siguiente:

- Exhortar a la población en general a participar en el cambio de cualquier tipo de armamento que tenga en su posesión por un estímulo económico, de acuerdo con el Tabulador de armas, municiones y explosivos aprobado;
- Disminuir la cantidad de armas de fuego en posesión de la población civil, con el objeto de reducir los índices de violencia, inseguridad y accidentes en los domicilios como consecuencia del manejo de estos instrumentos;
- Contribuir en la reducción de la incidencia delictiva, y
- Promover la corresponsabilidad del gobierno, la sociedad civil y ciudadanía en las regiones de mayor índice delictivo en la atención de la violencia producto de la manipulación de armas de fuego.

SEGUNDA. EJECUCIÓN.

De conformidad al Eje estratégico **"Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia"**, del Programa con prioridad nacional **"Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica"** y del Subprograma **"Desarrollo de Programas de Prevención del delito y atención a víctimas"** del presupuesto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal con la coordinación del Secretariado ejecutivo del sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Colima y para el cumplimiento del objeto del presente convenio durante el ejercicio fiscal 2025, **"LAS PARTES"** se ajustan a lo descrito en los siguientes puntos:

- a) Para efectos del pago económico que se otorgará a los ciudadanos que acudan a canjear sus armas de fuego conforme al tabulador ya dispuesto, "EL SECRETARIADO" por Conducto de la Coordinación Administrativa dispondrá y transferirá para "EL MUNICIPIO" un recurso económico con un máximo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos M.N.), para el pago del canje de armas de fuego que se realicen en su demarcación territorial, debiéndose entregar a dicha Coordinación Administrativa los datos bancarios necesarios para hacer la transferencia interbancaria por el monto señalado.
- b) En caso de que "EL MUNICIPIO" erogue o utilice un recurso económico mayor al establecido en el inciso a), dichos recursos serán única y exclusivamente recursos propios y a cargo de "EL MUNICIPIO" por lo que no procederá reintegro por parte de "EL SECRETARIADO" de este recurso excedente al señalado en el punto que antecede.
- c) Una vez concluido el programa "Sí al Desarme, Sí a la Paz", "EL MUNICIPIO" deberá remitir a "EL SECRETARIADO" la documentación soporte de los pagos realizados a los ciudadanos por concepto del canje de armas de fuego, que pueden ser fotos de las armas de fuego canjeadas, recibo de la cantidad económica firmado por el ciudadano, valoración de la SEDENA respecto del arma canjeada, así como el dato del monto ejercido, dicha documentación será revisada para determinar si se acredita el ejercicio de los recursos proporcionados conforme los lineamientos del programa. En caso que no se haya ejercido la totalidad de los recursos económicos entregados, el "EL MUNICIPIO" comunicará dicha situación mediante oficio al "EL SECRETARIADO" y mediante transferencia electrónica interbancaria reintegrará el recurso económico sobrante a la cuenta bancaria que la Coordinación Administrativa señale, esto dentro de los 10 días naturales posteriores a la conclusión del programa.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán una comisión de seguimiento con las personas que se designen a continuación, mismas que podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se realice a la otra parte:

a) Por parte de "EL SECRETARIADO"

El CP. Ezequiel Saldívar Carrillo, Coordinador General Administrativo, será el responsable de la verificación de la ejecución del programa en el lugar establecido dentro de la demarcación territorial del Municipio, y una vez concluido rendir el informe respecto de las actividades realizadas, número de armas de fuego canjeadas y montos erogados.

b) Por parte del "EL MUNICIPIO"

La persona del área de XXXXX del Municipio quien será el que entregue el recurso directo a las personas en coordinación con el personal de la SEDENA, estos últimos siendo los responsables de recibir, evaluar, custodiar y destruir las armas canjeadas de conformidad a la normatividad aplicable a la materia

Con el objetivo de ejecutar una adecuada coordinación interinstitucional, "LAS PARTES" acuerdan que de forma conjunta por medio de los canales institucionales programarán las fechas, lugares y horarios en los cuales se realizarán la ejecución del canje de armas de fuego, para lo cual, los eventos que se programen deberán ser notificados con la debida anticipación a la SEDENA, a fin de que se prevean los recursos humanos y materiales necesarios oportunamente y que dichas actividades no afecten otras operaciones que está realizando.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea y estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por ende, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y concluirá una vez que se haya ejecutado el objeto de este teniendo como fecha límite el 30 de noviembre de 2025, con excepción de las obligaciones establecidas correspondientes a "EL ESTADO" previstas en el inciso c) de la Clausula Segunda del presente convenio

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 15 DÍAS de anticipación, en cuyo caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente Convenio que resulte directamente o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller signatures and initials, some appearing to be 'R', '1/10', and others that are less legible. The signatures are scattered vertically along the right edge of the page.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0948

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos al control razonable de "LAS PARTES", que incluyen en forma enunciativa más no limitativa: huelgas, disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), incendio, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), disturbios civiles, insurrecciones, inundaciones, desastre natural, bloqueos, por mandato u orden de la autoridad civil, judicial, administrativa o militar, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de "LAS PARTES", impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este Convenio celebrado por "LAS PARTES", cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente Convenio General de Colaboración "LAS PARTES" aceptan resolverlo de común acuerdo, así pues, manifiestan que no existe mala fe, dolo, error, lesión, ni ánimo de lucro alguno, pero si lo hubiera, renuncian de manera expresa y en beneficio recíproco, a las acciones y derechos para reclamar, en caso de no llegarse a ninguna solución amigable, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o el que por cualquier otra circunstancia les pudiera corresponder.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", en caso de que excedan o disminuyan las suficiencias presupuestarias, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE DATOS PERSONALES

Ya que una de las características de la acción implementada es que toda persona interesada en el canje podrá participar de manera libre, anónima, respetuosa y sin consecuencias jurídicas, por lo que en todo momento se protegerá su identidad y datos recabados, por lo que "LAS PARTES", acuerdan en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de vulnerar este compromiso, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados, del contenido y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, y por no existir dolo, lesión, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez por lo que lo ratifican y confirman por duplicado en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, el día XX de junio de 2025

POR "EL SECRETARIADO"

Lic. Aida Pamela Caldera Caldera
Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de
Seguridad Pública.

C.P. Ezequiel Saldívar Carrillo
Coordinador General Administrativo del
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de
Seguridad Pública.

POR "EL MUNICIPIO"

C.
Presidente(a) Municipal de _____

C.
Síndico(a) del Municipio de _____

C.
Tesorero(a) del Municipio de _____

Una vez dado a conocer, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar autorización a la Presidenta, Síndico, Secretaria del Ayuntamiento y al Director General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil, para suscribir el convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos planteados por terceros.-

A continuación, el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, hace uso de la voz para dar lectura al escrito signado por el **C. Salvador López Martínez, Comisario Municipal de Pueblo Nuevo**, mediante el cual solicita un **RECIBIMIENTO** para **300 personas** el día **28 de Septiembre** de 2025, así como la autorización para realizar jaripeo-baile los días 28 y 29 de Septiembre y la venta de cerveza durante el evento, lo anterior con motivo de las fiestas patronales de dicha comunidad.

Analizada que fue dicha solicitud y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, la **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar el recibimientos solicitado en supra líneas, así como la autorización para la realización del jaripeo baile en las fechas señaladas.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.-

Dando continuidad a la sesión hace uso de la voz la Secretaria del Ayuntamiento, quien siguiendo las instrucciones de la C. Presidenta Municipal, dio a conocer la solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento, para la suscripción del convenio de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad, que a la letra dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO (DAP) Y SU APLICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, REPRESENTADA POR EL C. ING. LUIS FELIPE CHÁVEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL DIVISIÓN CENTRO OCCIDENTE Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUMINISTRADOR"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y A LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III inciso b) y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el **"MUNICIPIO"** está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda, así como las contribuciones derivadas de los ingresos por la prestación de los servicios públicos a su cargo como lo es el de alumbrado público, ello conforme a las leyes que la legislatura estatal establezca a su favor.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0949

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción I, inciso i) y 47 fracción I, inciso d) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, el “MUNICIPIO” podrá instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación del servicio de alumbrado público y, para ello, puede celebrar, con arreglo a la ley, convenios y contratos que fueren favorables o necesarios con los gobiernos federal, estatal, así como con particulares.

TERCERO.- El “MUNICIPIO” recibe el servicio de suministro de energía destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste por parte del “SUMINISTRADOR” como empresa suministradora de energía eléctrica, en los servicios que se mencionan en el **Anexo 1** que contiene un “Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento” y que se adjunta al presente convenio.

DECLARACIONES

I. **EL “MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

I.1. Es una persona moral de carácter público, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, fracción I, del Código Civil del Estado de Colima, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Colima; artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; así como el artículo 5 del Reglamento General de la Administración Pública Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

I.1.1. La Ley del Municipio Libre Colima, en su artículo 45 inciso i), establece que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General y, por lo tanto, ha decidido realizar el presente Convenio, con el objeto de establecer el mecanismo para la recaudación por concepto del DAP por parte del “SUMINISTRADOR”, así como el destino de los montos recaudados.

I.1.2. Lo artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, señalan que los ingresos que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, percibirá durante el presente Ejercicio Fiscal, serán los que se obtengan por concepto de DERECHOS por servicios de alumbrado público, los cuales se causarán y pagarán aplicando a la facturación determinada por el “SUMINISTRADOR” y con la periodicidad que ésta establezca.

I.1.3. Las facultades de la Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez, Presidenta Municipal del Municipio de Villa de Álvarez, para celebrar el presente Convenio en nombre y representación del “MUNICIPIO”, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado de Colima; 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 159 del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

Que acredita su carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mediante la Constancia de Mayoría y Validez emitida por el Instituto electoral del Estado de Colima el día 13 de junio de 2024 y en Acta de Cabildo Municipal de fecha 15 de octubre de 2024. **Anexo 2).**

I.1.4. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, en relación con el 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 159 del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez; válida con su firma el presente acto, el Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima; que acredita su carácter mediante acta certificada de sesión solemne celebrada por el H. Cabildo Municipal el 15 de octubre del 2024. **Anexo 3).**

I.3. Cuenta con la capacidad jurídica y económica suficiente y necesaria para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.

I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número MCC850101CHA y su domicilio fiscal es el ubicado en Miguel Hidalgo No. 5, colonia centro Villa de Álvarez, Colima, Código Postal 28500.

Asimismo, manifiesta que su RFC se encuentra vigente en la Lista de Contribuyentes Obligados (LCO) emitida por el Servicios de Administración Tributaria (SAT) para la correcta emisión de CFDI's, así como que durante la vigencia del presente instrumento permanecerá vigente en la LCO.

I.5. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos relativos al presente Convenio el ubicado en Miguel Hidalgo No. 5, colonia centro Villa de Álvarez, Colima, así como el correo electrónico presidencia@cuauhtemoc-col.gob.mx

II. EI "SUMINISTRADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, DECLARA QUE:

II.1. Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo de Creación) en relación con el artículo 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.2. Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.

II.3. Cuenta con permiso para prestar el Suministro Básico, transferido por Comisión Federal de Electricidad mediante la resolución número RES/271/2017, el cual fue otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, bajo el No. E/1724/SB/2016, en fecha 28 de enero del 2016

II.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.

II.5. De conformidad con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

II.6. El Ing. Luis Felipe Chávez López, en su carácter de Apoderado Legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente instrumento, conforme a Poder General para Actos de Administración, contenido la escritura pública número 43935 de fecha 11 de enero de 2017 otorgada ante la fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, las cuales a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o cancelada **Anexo 5**.

II.7. Toda vez que los ingresos que se adquieren por la comercialización de este servicio, el "SUMINISTRADOR" se ve en la necesidad de llevar una contabilidad de manera separada a la venta por el suministro de energía eléctrica.

II.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CSS160330CP7 y su domicilio fiscal se ubica en Río Ródano 14, Colonia y Alcaldía Villa de Álvarez, Ciudad de México, CP 06500.

II.9. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en las oficinas de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cito en Av. Ventura Puente número 1653, colonia viveros, Cd. de Morelia, C.P. 58290, así como el correo electrónico carlos.mezamo@cfe.mx.

III. "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1. Celebran el presente Convenio de manera voluntaria, libre y espontánea sin que exista coerción, dolo, error, violencia o lesión en el mismo, por así convenir a sus intereses; precisándose que el mismo se celebró por petición del "MUNICIPIO" a fin de cubrir su adeudo con el "SUMINISTRADOR".

III.2. Reconocen que la prestación del servicio de alumbrado incide de manera importante en la seguridad pública de la sociedad y que la convivencia y armonía social se ve afectada ante la ausencia o deficiencia del mismo.

III.3. Es su intención convenir en la celebración del presente instrumento, con el propósito de establecer la metodología de recaudación del DAP, en virtud de que las cantidades recaudadas serán destinadas a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación eléctrica de las luminarias y otros servicios contratados por el "MUNICIPIO".

III.4. Han acordado ajustar la forma en que deberá ser cubierta la contraprestación pactada en el presente Convenio, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

III.5. Han llevado a cabo sendas reuniones y acuerdos de cooperación, mismas que han tenido por objeto, establecer los mecanismos de colaboración administrativa entre "LAS PARTES", para la firma de un nuevo convenio de recaudación acorde a lo establecido en los artículos 1 de la Ley de Ingresos del Municipio del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2025, así

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0950



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

como el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2025.

De conformidad con los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan establecer los términos y condiciones, bajo las cuales el "SUMINISTRADOR" realizará la recaudación del DAP en nombre del "MUNICIPIO", con la finalidad de que el monto recaudado sea aplicado al pago de las facturas que por consumo de energía eléctrica haya generado el "MUNICIPIO" por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste.

SEGUNDA.- DE LAS CUOTAS A RECAUDAR. EL "MUNICIPIO", con base en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, vigente, por este acto notifica por escrito al "SUMINISTRADOR", el monto o porcentaje mensual a recaudar por concepto del DAP, notificación que se agrega como **Anexo 6** al presente instrumento. El cual no podrá ser contrario a los montos o porcentajes determinados en dicha Ley.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que los montos o porcentajes a recaudar por concepto del DAP, sufran modificación y/o actualización alguna durante la vigencia del presente instrumento, previo a su aplicación, el "MUNICIPIO" deberá notificar al "SUMINISTRADOR", la modificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula. Dichas modificaciones, se agregarán como parte integrante del presente instrumento, sustituyendo a las anteriores, por lo que deberán ser denominadas de manera consecutiva, iniciando por el **Anexo 6**; por ejemplo: **Anexo 6.1**, **Anexo 6.2**, **Anexo 6.3** y así consecutivamente, según corresponda.

TERCERA.- DEL DESTINO DEL IMPORTE DE DAP RECAUDADO. El "MUNICIPIO" por este acto, autoriza al "SUMINISTRADOR" para que las cantidades recaudadas en su nombre por el DAP, sean destinadas para el pago de las facturaciones que por consumo de energía eléctrica, hayan sido generadas por la alimentación de las luminarias del servicio de alumbrado público y de otros servicios contratados por el "MUNICIPIO", servicios que para mejor referencia, se relacionan en el "Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento" y que como **Anexo 1** se acompaña a la presente.

Dichos importes serán aplicados de acuerdo con el siguiente orden: I) Primeramente, al consumo de energía eléctrica de las propias luminarias; y II) posteriormente, al pago de otros servicios contratados por el "MUNICIPIO".

"LAS PARTES" acuerdan que los servicios nuevos que sean contratados por el "MUNICIPIO" durante la vigencia del presente convenio, se integrarán en su caso al listado descrito en el **Anexo 1** del presente instrumento, previa solicitud que por escrito y de manera oficial realice el "MUNICIPIO" al "SUMINISTRADOR". Dichas actualizaciones, se agregarán como parte integrante del presente instrumento, por lo que deberán ser denominadas de manera consecutiva, iniciando por el **Anexo 1**; por ejemplo: **Anexo 1.1**, **Anexo 1.2**, **Anexo 1.3** y así consecutivamente, según corresponda.

El cobro por el suministro de energía eléctrica que presta el "SUMINISTRADOR" a sus usuarios, no estará supeditado al pago que los mismos deban realizar por el servicio de alumbrado público. Por lo anterior, el "MUNICIPIO" acepta que cualquier cantidad que pague el usuario por el suministro de energía eléctrica, será destinada a cubrir sus adeudos en el siguiente orden de prelación:

- 1º. Adeudos del usuario con el "SUMINISTRADOR".
- 2º. Alumbrado público y otros servicios contratados por el "MUNICIPIO".

El "MUNICIPIO" acepta que el "SUMINISTRADOR" no se verá afectado en sus ingresos, aún y cuando ello traiga como consecuencia que el "SUMINISTRADOR" no cobre el DAP.

CUARTA.- DE LA CALIDAD DEL "SUMINISTRADOR" AL COBRAR DAP. "LAS PARTES" aceptan que el carácter con que el "SUMINISTRADOR" recauda el DAP en nombre del "MUNICIPIO", corresponde al de coadyuvante de éste y que, en este sentido, el "SUMINISTRADOR" no tiene, ni participa en el presente Convenio con otra calidad jurídica de la que pudiera derivarse obligación o responsabilidad alguna que derive de la recaudación del DAP. Por lo anterior, el "MUNICIPIO" se obliga a sacar al "SUMINISTRADOR" en paz y a salvo de cualquier reclamación derivada de la recaudación del DAP.

QUINTA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS MONTOS O PORCENTAJES DEL DAP.

El "SUMINISTRADOR" de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda anterior, llevará a cabo la recaudación del DAP en los Avisos-Recibos que emite a sus Clientes, aplicando dichos

montos y/o porcentajes al pago de las facturas que por consumo de energía eléctrica haya generado el "MUNICIPIO" por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera anterior.

El "SUMINISTRADOR" a fin de colaborar con el "MUNICIPIO" en la correcta aplicación de los montos o porcentajes recaudados por concepto del DAP, le informará mensualmente aquellos casos en que el usuario se haya negado a pagar la cantidad que por dicho concepto se incluya en las facturas (Avisos-Recibos) que emite. En cada caso que se presente este supuesto, el "SUMINISTRADOR" suspenderá el cobro del DAP a dicho usuario, quedando en espera de que se indique por el "MUNICIPIO" la manera de proceder en cada caso concreto.

SEXTA.- DE LAS RECLAMACIONES Y/O INCONFORMIDADES. El "MUNICIPIO" se obliga a hacerse responsable de todas las inconformidades, reclamaciones y/o demandas individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar los Clientes del "SUMINISTRADOR" en su contra por la recaudación del DAP, así como de las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales por dicha recaudación. En el entendido que el "MUNICIPIO" se obliga a sacar en paz y a salvo al "SUMINISTRADOR" frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que sus Clientes o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su contra por la recaudación del DAP.

Asimismo, el "SUMINISTRADOR" orientará al usuario solicitante a presentarse ante la autoridad municipal para ser atendido.

SÉPTIMA. DE LOS ASPECTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL DAP. La recaudación que haga el "SUMINISTRADOR" por concepto de DAP a sus Clientes al tenor del presente instrumento, no considerará impuesto alguno u otros cargos relacionados, por lo que se sujetará de forma exclusiva a los montos o porcentajes determinados en Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima vigente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 de la Ley de Hacienda Municipal de Villa de Álvarez, Colima y 1 de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Villa de Álvarez para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Colima el 28 de diciembre de 2024, con vigencia a partir del 02 de enero de 2025.

OCTAVA. DE LA RECAUDACIÓN DEL DAP. La recaudación del DAP se realizará sobre el total de Clientes (usuarios) del "SUMINISTRADOR" que cuenten con servicio medido o facturado de energía eléctrica, en las zonas urbanas y suburbanas del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; **con excepción de los servicios** de alumbrado público con tarifas APBT (Alumbrado Público en Baja Tensión) o APMT (Alumbrado Público en Media Tensión), los servicios de uso propio del "SUMINISTRADOR", así como aquellos servicios que por escrito le indique el "MUNICIPIO" y los que se establezca en la Ley Estatal o Municipal correspondiente. (El "Padrón de usuarios")

NOVENA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DEL DAP. El "MUNICIPIO" acepta pagar mensualmente al "SUMINISTRADOR" por concepto de contraprestación por los servicios de recaudación del DAP, lo siguiente:

- I. Un porcentaje del **3.5% (tres punto cinco por ciento) más IVA** del importe total del monto mensual recaudado por concepto del DAP, cuando su pago se realice durante los primeros 9 (nueve) días posteriores a la notificación del Estado de cuenta correspondiente;
- II. Un porcentaje del **4.3% (cuatro punto tres por ciento) más IVA** del importe total del monto mensual recaudado por concepto del DAP, cuando su pago se realice durante el décimo día, contado a partir de la notificación del Estado de cuenta correspondiente; y
- III. Un porcentaje del **5.8% (cinco punto ocho por ciento) más IVA** del importe total del monto mensual recaudado por concepto del DAP, cuando su pago se realice de forma posterior a los 10 (diez) días, contados a partir de la notificación del Estado de cuenta correspondiente.

Con la finalidad de que el "MUNICIPIO" conozca los importes que por concepto de contraprestación corresponden pagar al "SUMINISTRADOR", este último entregará mensualmente al "MUNICIPIO" junto con el estado de cuenta, un escrito que contendrá las cantidades que correspondan a los porcentajes en mención.

Por lo anterior, una vez pagado por el "MUNICIPIO" el monto que por concepto de contraprestación corresponda, de acuerdo con los porcentajes anteriormente señalados, el "SUMINISTRADOR" procederá a expedir la factura correspondiente.

DÉCIMA.- DEL ESTADO DE CUENTA. El "SUMINISTRADOR" entregará mensualmente al "MUNICIPIO", un estado de cuenta que contendrá: (I) el importe de la facturación de energía eléctrica de los servicios a cargo del "MUNICIPIO" y que se contienen en el "Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento", de acuerdo con el **Anexo 1**; y (II) el importe recaudado por concepto del DAP.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several others below, some with vertical lines next to them.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0951



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

El "MUNICIPIO" tiene un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la notificación que se le haga del Estado de cuenta, para presentar cualquier aclaración o reclamación al "SUMINISTRADOR", vencido dicho plazo no será aceptada aclaración o reclamación alguna. Dicho plazo, no interrumpirá la obligación que tiene el "MUNICIPIO" de realizar el pago del Estado de cuenta emitido.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, una vez analizada la recaudación real, así como los importes a cubrir por consumo de energía eléctrica y en el supuesto de resultar procedente la aclaración o reclamación realizada por el "MUNICIPIO" al Estado de Cuenta emitido por el "SUMINISTRADOR", los ajustes respectivos (saldos a favor o en contra de "LAS PARTES"), se verán reflejados en el Estado de cuenta que emita el "SUMINISTRADOR" al "MUNICIPIO" en la próxima facturación que siga a la notificación de la resolución de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL "SUMINISTRADOR". "LAS PARTES" convienen que en caso de que la cantidad recaudada por el "SUMINISTRADOR" por concepto del DAP durante el mes que corresponda, resultase menor a la cantidad que por consumo de energía eléctrica haya generado el "MUNICIPIO" por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste en el mismo mes, el "MUNICIPIO" pagará dicha diferencia en los primeros 10 (diez) días de cada mes, contados a partir de la notificación que se le haga del Estado de cuenta correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL "MUNICIPIO". "LAS PARTES" convienen que en caso de que la cantidad recaudada por el "SUMINISTRADOR" por concepto del DAP durante el mes que corresponda, resultase mayor a la cantidad a pagar por el consumo de energía eléctrica del "MUNICIPIO" en el Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste en el mismo mes, el "SUMINISTRADOR" devolverá dicha diferencia al "MUNICIPIO" a través de un Crédito de energía eléctrica de forma proporcional en los servicios que se indican en el Anexo 7.

Quando los consumos de los servicios que se relacionan en el Anexo 7 hayan sido cubiertos por la cantidad recaudada por el "SUMINISTRADOR" por concepto del DAP, siempre y cuando el "MUNICIPIO" no registre adeudo alguno en favor del "SUMINISTRADOR", la devolución se realizará mediante transferencia electrónica interbancaria a la siguiente cuenta propiedad del "MUNICIPIO":

Titular de la cuenta (Beneficiario): MUNICIPIO DE XXXXXXXXXXXX, ESTADO DE COLIMA.
Institución Bancaria: XXXXX
Número de Cuenta (10 dígitos): 045XXXXXX
Número de Cuenta CLABE (18 dígitos): 012090004533XXXXXX

La presente instrucción se considerará subsistente hasta en tanto no se emita en favor del "SUMINISTRADOR", instrucción expresa debidamente suscrita por personal facultado, revocándola o modificándola, por lo que la transferencia que se realice a la cuenta antes indicada liberará al "SUMINISTRADOR" de toda responsabilidad respecto de la devolución de que se trate. Para robustecer lo anterior, el "MUNICIPIO" hace entrega al "SUMINISTRADOR" del Estado de cuenta o carta expedida por la Institución Bancaria en la que se acrediten los datos anteriormente asentados (Anexo 8).

Asimismo, dicha devolución se realizará en un plazo de 10 (días) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya sido cubierto por el "MUNICIPIO" el importe que por concepto de contraprestación corresponda por los servicios de recaudación del DAP.

DÉCIMA TERCERA. – DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS AL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen en realizar evaluaciones periódicas al presente Convenio en las fechas que conjuntamente se acuerden entre ellos, mismas que deberán ser atendidas con personal expresamente designado por el "MUNICIPIO" y el "SUMINISTRADOR", con la finalidad de conocer entre otros aspectos, el comportamiento de la recaudación del DAP, de las compulsas del Padrón de usuarios, así como de las modificaciones (altas y bajas) de las lámparas destinadas al servicio de alumbrado público.

DÉCIMA CUARTA. – DEL RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente Convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo, dejando sin efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente, en relación con la recaudación del DAP en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DÉCIMA QUINTA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, a excepción exclusiva de que la parte que pretenda ceder dichos derechos y obligaciones sea fusionada o adquirida por otra, pasando a formar parte de los

• Anexo 3.-	Documento mediante el cual quien asiste al Presidente Municipal acredita su personalidad para la celebración del convenio.
• Anexo 4.-	Acta de Sesión de Cabildo, mediante el cual el Ayuntamiento acordó suscribir el presente "Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del DAP".
• Anexo 5.-	Escritura Pública mediante la cual el representante y apoderado legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos, acredita su personalidad para la celebración del convenio.
• Anexo 6.-	Montos y/o porcentajes notificados por el "MUNICIPIO" al "SUMINISTRADOR" para su recaudación.
• Anexo 7.-	Servicios proporcionados por el municipio para aplicación de un crédito de energía eléctrica.
• Anexo 8.-	Estado de cuenta o carta expedida por la Institución Bancaria en la que se acrediten los datos bancarios del "MUNICIPIO".

Una vez dado a conocer, se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** para señalar la razón por la cual se va abstener en esta votación, toda vez que el Tribunal de Justicia Administrativa tiene un criterio en el cual se establece de manera diferenciada lo que establece el convenio y en virtud de que es una cuestión jurídica se va abstener por el momento de votar esta propuesta.

No habiendo más comentarios al respecto, se **APRUEBA POR MAYORÍA** de los presentes, otorgar autorización a la C. Presidenta, al Síndico y la Secretaria del Ayuntamiento, para que suscriban el Convenio de Colaboración con la Comisión Federal de Electricidad, con los votos en **abstención de las regidoras Karina Marisol Heredia Guzmán y Gabriela Montserrat Jiménez Sevastian.**

Enseguida el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, Síndico Municipal** informa a los presentes que el C. José Armando García Salazar ha solicitado a través de un oficio que se aclare el tema de una donación que se le hizo de un predio ubicado en la colonia Real de Bugambilias por el cabildo 2018-2021 y que a la fecha no se ha resuelto, dice:

PIDO:

ÚNICO.- Se me entregue la posesión del inmueble descrito en el numeral 4 del apartado de hechos, o en su defecto, se sustituya por otro diverso de similares características y que por su ubicación, características y condiciones satisfagan el objeto por el cual me fue donado el inmueble referido.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large scribble at the top, the number '170', and several illegible signatures.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 036 ACTA No. 067 LIBRO I FOJAS 0953

Continúa explicando que se realizó una reunión donde estuvo presente el ex presidente municipal Felipe Cruz Calvario para que les aclarara el asunto, se citó también a la regidora Karina Heredia quien entonces fungía como Síndico del Ayuntamiento para que aportara el informe necesario para poder dar respuesta a esta solicitud y no se presentó la regidora, pero el ex presidente sí les dio datos y esto tendrá que definirse en los tribunales debido a que como se revisó, la verdad nos e justifica, no fue legal la donación porque se le entregó a un particular, a una asociación con fines de lucro y eso está prohibido por la ley, entonces nada más para informar que ya se inició el proceso a solicitud del C. José Armando García Salazar.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la sesión.

Antes de concluir la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, invita a los villalvarenses a cobijar la convocatoria **“Mi vida con el sombrero de cuatro pedradas”**, “decirles que es un concurso de testimonios para conmemorar los cien años de preservación en Villa de Álvarez del sombrero colimote, lo dejamos a su disposición y agradecerle a nuestro amigo Juan Aguilar por poner en alto el nombre y la historia de esta artesanía tan importante para las y los villalvarenses y que se cierra el 26 de septiembre de 2025, él generosamente como siempre, pone el sombrero que va ser el premio, les dejo la convocatoria ojalá que entre todos la podamos cobijar y abrazar para que sea exitosa como siempre”.

Acto seguido solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la presente sesión siendo las 19:33 diecinueve horas con treinta y tres minutos del día **04 de Septiembre del 2025**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

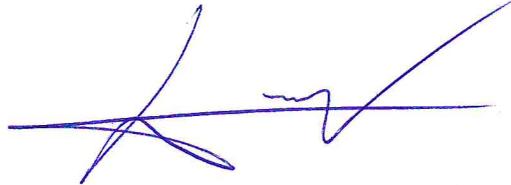


LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES



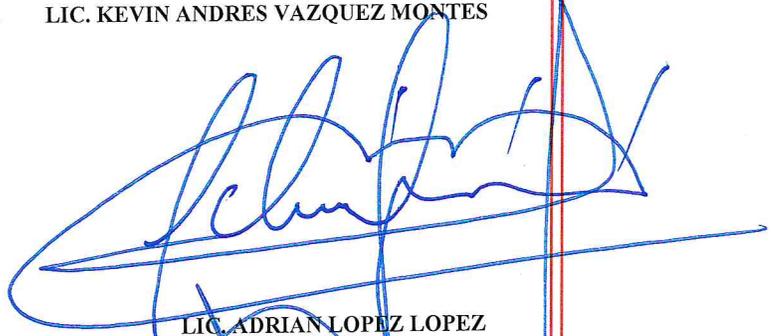
LICDA. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA



LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES



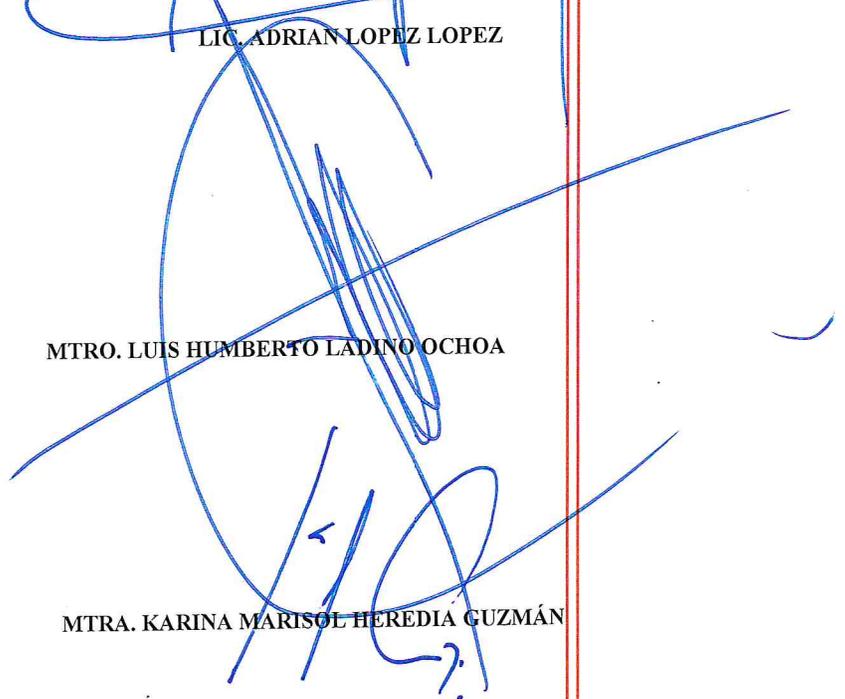
C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN



LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ



C.P. MARIA RUBIO BAYON



MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA



MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN



PROFR. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA

DRA. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN



LIC. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

